

Informe 14/96-D

**Sistema d'Emergències
Mèdiques, SA (SEMSA)**

Ejercicios 1993, 1994 y 1995



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 20 de diciembre de 1996, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardaña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, y D. Xavier Vela Parès, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Petit Fontserè, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 14/96-D relativo al Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEMSA), ejercicios 1993, 1994 y 1995.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Objeto y alcance material	7
1.1.2. Alcance temporal y metodología	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes	8
1.2.2. Creación, naturaleza jurídica y capital social	9
1.2.3. Objeto social, duración y domicilio	10
1.2.4. Órganos de gobierno y administración	10
1.2.5. Actividad y funciones	11
1.2.6. Normativa aplicable	13
2. FISCALIZACIÓN	14
2.1. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	14
2.1.1. Balance	15
2.1.2. Cuenta de explotación:	22
2.2. DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS	28
2.2.1. Ejercicio 1993	28
2.2.2. Ejercicio 1994	31
2.2.3. Ejercicio 1995	32
2.3. DE LA CONTRATACIÓN	35
2.3.1. Procedimientos utilizados por la sociedad	35
2.3.2. Revisión efectuada	36
2.4. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, DE INVERSIONES Y DE FINANCIACIÓN	38
3. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN	39
3.1. CONVENIOS	40
3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONVENIOS	48
3.2.1. Ingresos	48
3.2.2. Gastos	49
4. CONCLUSIONES	53
4.1. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	53
4.2. DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS	54
4.3. DE LA LEGALIDAD	54
4.4. DE LA GESTIÓN	55
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	55

ABREVIATURAS:

ACMAT:	Asociación Catalana de Mutuas de Accidentes de Trabajo
DRP:	Dispositivos de Riesgo Previsible
EEPC:	Estatuto de la Empresa Pública Catalana
ISC:	Instituto Catalán de la Salud
JGA:	Junta General de Accionistas
MPTA:	Millones de pesetas
PAIF:	Programa de Actuación, de Inversiones y de Financiación
PTA:	Pesetas
SCS:	Servicio Catalán de la Salud
SEMSA:	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA
SAP:	Servicio de Asistencia Primaria de Emergencias
TAI:	Servicio de Traslado Asistido Interhospitalario
UCEAC:	Unión Catalana de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras
UCI:	Unidad de Cuidados Intensivos
VAM:	Vehículo de Asistencia Medicalizada
XHUP:	Red de Hospitales de Utilización Pública (en catalán: Xarxa d'Hospitals d'Utilització Pública)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance material

De acuerdo con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente Informe de Fiscalización relativo a la empresa de la Generalidad de Cataluña "Sistema d'Emergències Mèdiques, SA", (desde ahora SEMSA).

De este modo, han sido objeto de nuestra fiscalización los siguientes aspectos:

- a) La revisión de las cuentas anuales de la Sociedad, para verificar que representan fielmente la verdadera situación financiero-patrimonial y los resultados de las operaciones efectuadas durante los ejercicios fiscalizados.
- b) La verificación del cumplimiento de la legalidad, tanto desde el punto de vista societario como desde el presupuestario y del contractual.
- c) La evaluación de la actividad llevada a cabo por la Sociedad en relación a lo establecido en su objeto fundacional.

1.1.2. Alcance temporal y metodología

La fiscalización, en los términos especificados en el epígrafe anterior, se refiere a los ejercicios 1993 (desde el 12 de febrero, fecha de constitución de la Sociedad), 1994 y 1995.

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que le son de aplicación, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Debemos señalar que los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 1993, a 31 de diciembre de 1994 y a 31 de diciembre de 1995, han sido objeto de auditoría financiera por parte de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas (1994 y 1995 por la Intervención Adjunta para la Seguridad Social). Asimismo, los ejercicios 1994 y 1995 han sido objeto de auditoría privada externa.

La opinión manifestada en los informes de auditoría citados, para los tres ejercicios, es "limpia" señalándose que las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sistema d'Emergència Mèdiques, SA a 31 de diciembre, y los resultados de sus operaciones

y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio y contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión, de conformidad con los principios y las normas generalmente aceptadas.

Esta opinión es asumida por esta Sindicatura de Cuentas.

Pese a esto, se han realizado pruebas en las cuentas que hemos considerado más significativas: clientes, proveedores, ingresos y gastos.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

Mediante la Orden de 15 de enero de 1990 (publicada en el DOGC el 2 de febrero de 1990) se creó el "Programa de Emergencias Médicas" (el "Programa") y el "Centro Coordinador de Emergencias Médicas" (el "Centro Coordinador") en el Instituto Catalán de la Salud (ICS).

El objetivo del "Programa" era la planificación, la programación y la ordenación de las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social y los organismos que tiene adscritos. Al "Centro Coordinador" le correspondía la canalización y la racionalización de la demanda de las urgencias de alto riesgo para la vida.

Según establecía la propia Orden, el Programa tenía un período de vigencia de 3 años y preveía, además, que transcurrido este plazo, los órganos competentes del Departamento de Sanidad y Seguridad Social debían asumir las funciones derivadas de su actuación.

Por Acuerdo adoptado en la sesión de 14 de diciembre de 1992, al cual dio publicidad la Resolución del consejero de Sanidad y Seguridad Social de 21 de diciembre de 1992, el Gobierno de la Generalidad autorizó al Servicio Catalán de la Salud para crear la empresa pública Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEMSA), la cual, de conformidad con lo que prevén sus Estatutos, desarrolla las funciones de gestión de recursos que correspondían al Programa y al Centro Coordinador.

En concordancia con lo anterior, la Orden de 22 de marzo de 1993 suprime el Programa y el Centro Coordinador en el ICS y fija como fecha de entrada en vigor de esta disposición el 1 de abril de 1993.

Además, mediante esta Orden, se asignan las funciones del Programa y del Centro suprimidos en el área sanitaria del Servicio Catalán de la Salud en el marco de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 8º del Decreto 26/1991, de 18 de febrero, por el cual se establece el régimen jurídico y se desarrollan la estructura y la organización central del SCS.

1.2.2. Creación, naturaleza jurídica y capital social

El artículo 7.2.4 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, permite al Servicio Catalán de la Salud crear cualquier entidad admitida en derecho cuando convenga a la gestión y la ejecución de los servicios o las actuaciones sanitarias.

Dentro de este marco legal, el Gobierno, mediante el Acuerdo de 14 de diciembre de 1992, autorizó al Servicio Catalán de la Salud para crear la empresa pública Sistema d'Emergències Mèdiques, SA. En el Acuerdo se establece que esta sociedad tendrá por objeto la atención de las emergencias médicas mediante la realización de actuaciones de todo tipo, consistentes en la gestión y el control de los recursos personales, de los materiales y de los económicos disponibles para garantizar, en todo momento, la atención prehospitalaria, el transporte asistido y el ingreso en el centro adecuado, en cada caso, de los enfermos críticos.

El 12 de febrero de 1993, con la comparecencia del director del Servicio Catalán de la Salud, se constituyó, mediante escritura pública ante el notario Sr. D. Joaquín Borrueu Otín, la sociedad anónima Sistema d'Emergències Mèdiques. En esta escritura se elevan a públicos los estatutos sociales de la sociedad.

El Consejo de Administración, que fue nombrado en el acto de constitución de la Sociedad, acordó la subrogación de la empresa en la posición jurídica que ostentaban el Departamento de Sanidad y Seguridad Social y los organismos que de él dependen, en relación con el personal que prestaba sus servicios en el Programa y el Centro coordinador de emergencias médicas, en los términos previstos en los contratos de trabajo respectivos.

Esta subrogación se producirá en el momento de la efectiva extinción del Programa y del Centro, que se produjo por Orden de 22 de marzo de 1993 con entrada en vigor del 1 de abril de 1993.

El Consejo de Administración acordó también la subrogación de la empresa en la posición jurídica del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en relación a los contratos, a los convenios y a los conciertos establecidos con cualesquiera personas físicas o jurídicas para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las funciones propias del Programa y del Centro, antes citados.

Igualmente, esta subrogación se producirá en el momento de la efectiva extinción del Programa y del Centro, que fue el 1 de abril de 1993.

El capital fundacional fue de 10.000.000 PTA, representado en mil acciones ordinarias y nominativas de 10.000 PTA cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por el Servicio Catalán de la Salud.

En 1993, en 1994 y en 1995 ha habido diversas ampliaciones de capital (se tratan en el epígrafe del Informe correspondiente al pasivo), siendo el capital a 31 de

diciembre de 1995 de 66.550.000 PTA, suscrito y desembolsado íntegramente por el Servicio Catalán de la Salud.

1.2.3. Objeto social, duración y domicilio

El artículo 3 de los estatutos sociales es el que regula el objeto social de la sociedad que es el previsto en el Acuerdo de Gobierno de autorización, o sea, "la atención de las emergencias médicas mediante la realización de actuaciones de todo tipo ordenadas a la gestión y al control de los recursos personales, de los materiales y de los económicos disponibles para garantizar en todo momento la atención prehospitalaria, el transporte asistido y el ingreso en el centro adecuado, en cada caso, de enfermos críticos".

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

El primer domicilio de la sociedad y el que consta en la escritura de constitución, es el de Travessera de les Corts 131-159, que era la dirección del Servicio Catalán de la Salud. En el año 1994 se traslada el domicilio social a la avenida Diagonal, 652-656, mediante escritura pública de fecha 19 de octubre de 1994, inscrita en el registro mercantil el 16 de enero de 1995.

Se debe señalar que con anterioridad al traslado a las oficinas de Diagonal, parte del personal se instaló en unas oficinas en la Plaza Nova, s/núm. (no se trasladó el Centro Coordinador), con la intención de que fueran las oficinas definitivas. Este cambio no se documentó en escritura pública. Posteriormente, el interés de Presidencia en utilizar estas oficinas (véase epígrafe 2.1. Inmovilizado) propició el cambio definitivo a las oficinas de la Diagonal.

1.2.4. Órganos de gobierno y administración

El artículo 11 de los estatutos sociales establece que los órganos de gobierno de la sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de decisión y de gobierno de la sociedad y se rige por lo que establece la normativa reguladora de las sociedades anónimas, sin más peculiaridades que las que se deriven de ser una empresa pública.

En el artículo 13 de los estatutos se fijan sus funciones.

El Consejo de Administración es el órgano de gestión y de administración de la sociedad y debe estar compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 15 consejeros, uno de los cuales debe ser elegido presidente. Los consejeros son nombrados y cesados por la Junta General.

Sus funciones se regulan en el artículo 18 de los estatutos. El Consejo de

Administración puede delegar sus funciones en el consejero delegado.

A 31 de diciembre de 1995, los miembros del Consejo de Administración eran los siguientes:

Presidente y consejero delegado: Sr. D. Joaquim Tosas Mir

Vocales: Sr. D. Miquel Argenté Giralt
Sr. D. Josep Lluís Pedragosa Raduà
Sr. D. Josep Bernis Calatayud
Sr. D. Santiago Ferràndiz Santiveri
Sr. D. Josep Lluís Lafarga Traver
Sra. D^a. Helena Ris Romeu
Sr. D. Joan G. Sintés Pascual
Sr. D. Alfons Ortí Guardia
Sr. D. Jaume Vilalta Vilella

1.2.5. Actividades y funciones

SEMSA lleva a cabo, de acuerdo con lo establecido en su objeto social, dos tipos de actividades:

- una, la principal, fundamentalmente de tipo asistencial
- otra, secundaria, de carácter docente y de formación

La actividad definida como principal consiste a la vez en dos tipos de actuaciones que suponen la responsabilidad, coordinación y control de:

- Los traslados medicalizados interhospitalarios: son aquellos que por criterio médico requieren el transporte en una unidad móvil de cuidados intensivos desde un centro hospitalario a otro. Esta actividad es la llamada traslado asistido interhospitalario de enfermos críticos. Estos servicios también se denominan secundarios.
También puede producirse esta actuación después de recibir la atención asistencial primaria de emergencia, que se explica a continuación.
- El auxilio a los accidentados y a los enfermos críticos en el mismo lugar donde se produce el accidente o donde se declara la enfermedad. Esta actividad se llama asistencia primaria de emergencia (o servicios primarios), y se inició en 1992 (a finales del mes de julio), cuando era Programa del ICS, con la apertura de dos bases asistenciales, una ubicada en el Hospital de Bellvitge y la otra en el Hospital Sant Jaume de Calella.

Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, SEMSA está dotada de la siguiente estructura organizativa:

- Servicios centrales: se lleva a cabo la dirección operativa del sistema de emergencias médicas, la dirección administrativa y el control de gestión.
- Centro coordinador: está en funcionamiento las 24 horas del día y está compuesto por equipos de médicos y enfermeros, presentes físicamente, que atienden personalmente las demandas, coordinan los recursos sanitarios disponibles y activan los medios móviles para la realización del servicio.
- Bases asistenciales: están ubicadas en centros hospitalarios de la Red de Utilización Pública (excepto una: Gestión y Prestación de Servicios de Salud, de Tarragona) y distribuidas en diferentes puntos estratégicos de la geografía de Cataluña según la demanda asistencial de la zona. Estas bases deben estar dotadas de los recursos humanos y materiales necesarios para dar respuesta a las demandas que se produzcan con los requerimientos de calidad y agilidad adecuados.

A 31 de diciembre de 1995, la sociedad dispone de las siguientes bases asistenciales, (se indica la región sanitaria a la que pertenecen y qué tipo de actuación sanitaria realizan):

A) TRASLADO INTERHOSPITALARIO DE ENFERMOS CRÍTICOS:

a) Bases propias

Hospital Doctor Trueta. Gerona
Hospital Arnau de Vilanova. Lérida
Hospital Verge de la Cinta. Tortosa
Hospital de Bellvitge. Costa de Poniente
Hospital Sant Joan de Reus. Tarragona
Consorcio Hospitalario del Parc Taulí. Centro

a') Bases colaboradoras

Hospital Sant Pau i Santa Tecla. Tarragona
Hospital Sant Jaume d'Olot. Gerona
Hospital de Palamós. Gerona (1)
Hospital de Puigcerdà. Centro
Hospital Sant Jaume de Calella. Barcelonès Norte y Maresme (1)
Helisuperficie AVISER. Centro

(1) Sólo operan en verano

a") Neonatal

Hospital materno-infantil de la Vall d'Hebron
Hospital Sant Joan de Déu
Hospital Casa de Maternitat
Helisuperficie AVISER

B) SERVICIOS ASISTENCIALES PRIMARIOS DE EMERGENCIA

Gestión y Prestación de Servicios de Salud. Tarragona
Hospital Germans Trias i Pujol. Barcelonès Norte y Maresme
Hospital Sant Jaume de Calella. Barcelonès Norte y Maresme
Centro hospitalario y cardiológico de Manresa. Centro
Consortio Hospitalario de Vic. Centro
Hospital de Bellvitge. Costa de Poniente

La función de estas bases, su funcionamiento y su organización se tratan con detalle en el capítulo 3.1. dedicado a la evaluación de la actividad de SEMSA.

La otra actividad, de carácter docente y de formación, se materializa en diferentes cursos de formación monográficos e interdisciplinarios dirigidos al personal de entidades relacionadas con tareas vinculadas a las emergencias médicas; estos cursos son impartidos por personal de SEMSA.

1.2.6. Normativa aplicable

- Ley de creación
- Estatutos sociales
- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
- La Ley 4/1984, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana
- La Orden de 25 de abril de 1986 (DOGC de 7 de mayo de 1986), de Asistencia sanitaria concertada
- Decreto 182/1990, de 3 de julio, de regulación del transporte sanitario en Cataluña (de condiciones mínimas y requisitos técnicos de las ambulancias para ser autorizadas como servicios asistenciales).
- Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación sanitaria.
- Decreto 40/1994, de 8 de febrero, de ambulancias, que modifica parcialmente el Decreto anterior (modificación de la norma reguladora para optimizar la calidad asistencial de las ambulancias).
- Decreto 157/1994, de 24 de junio, de Ordenación de los servicios de atención continuada y de urgencias en el ámbito de atención primaria de salud en la ciudad de Barcelona.
- Orden de 14 de septiembre de 1995, por la cual se fijan para el año 1995 las tarifas correspondientes a los servicios que presta la empresa pública Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.
- Leyes de presupuestos de la Generalidad de los ejercicios correspondientes
- Normativa fiscal general

2. FISCALIZACIÓN

2.1. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1993, a 31 de diciembre de 1994 y a 31 de diciembre de 1995. Debemos recordar que el ejercicio 1993 es de duración inferior al año natural, puesto que la sociedad se constituye el 12 de febrero de 1993, y la subrogación efectiva en la actividad se produce el 1 de abril de 1993, como ya se explica en el epígrafe 1.2.2. de este Informe.

Balance de situación a 31.12.93, a 31.12.94 y a 31.12.95

ACTIVO	1993	1994	1995	PASIVO	1993	1994	1995
INMOVILIZADO				FONDOS PROPIOS			
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	251	501	872	Capital suscrito	10.000	50.480	66.550
INMOVILIZACIONES INMATERIALES				Aport. a cta. futuras ampl. de capital	20.489	7.578	4.038
Marcas	198	222	193	Remanente de explotación	-	-	-
Aplicaciones informáticas	366	4.477	14.062	TOTAL FONDOS PROPIOS	30.489	58.058	70.588
Amortizaciones	(51)	(273)	(2.656)	PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS	27	-	-
TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL	513	4.426	11.599	ACREEDORES A CORTO PLAZO			
INMOVILIZADOS MATERIALES				Convenios	102.659	54.477	87.494
Instalaciones	12.343	13.514	13.973	Previsión convenios	-	-	12.979
Mobiliario	4.837	6.166	6.457	Otros acreedores	14.269	14.348	17.319
Eq. para proc. informáticos	1.898	4.978	5.011	TOTAL ACREED. A CORTO PLAZO	116.928	68.825	117.792
Elementos de transporte	-	-	2.784	OTRAS DEUDAS			
Amortizaciones	(1.317)	(2.915)	(6.687)	Administraciones públicas	20.475	22.899	26.358
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	17.761	21.743	21.538	Remuneraciones pendientes de pago	761	263	15.387
TOTAL INMOVILIZADO	18.525	26.670	34.009	TOTAL OTRAS DEUDAS	21.236	23.162	41.745
ACTIVO CIRCULANTE							
DEUDORES							
Deudores	1.970	14.730	71.169				
Subvenciones	62.292	-	-				
H.P. retenciones a cuenta	1.745	2.783	2.848				
SCS	-	-	55.600				
Provisión para insolvencias	-	-	(2.572)				
Inversiones financieras	-	-	452				
TOTAL DEUDORES	66.007	17.513	127.497				
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	312	257	336				
TESORERÍA	83.836	105.605	68.283				
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	150.155	123.375	196.116				
TOTAL ACTIVO	168.680	150.045	230.125	TOTAL PASIVO	168.680	150.045	230.125

Nota: Los importes están en miles de pesetas

Fuente: Cuentas anuales de SEMSA

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA - INFORME 14/96 - D

Cuenta de pérdidas y ganancias a 31.12.93, a 31.12.94 y a 31.12.95

DEBE	1993	1994	1995	HABER	1993	1994	1995
GASTOS				INGRESOS			
Otros aprovisionamientos	11.970	6.161	11.043	Subvenciones	540.136	-	-
Convenios	276.332	374.568	501.901	Contrato programa	-	714.832	791.969
TOTAL	288.302	380.729	512.944	Ingresos serv. a terceros	1.713	42.898	134.651
 GASTOS DE PERSONAL				 INGRESOS FINANCIEROS	 7.451	 4.151	 6.609
Sueldos y salarios	189.830	269.204	290.399	 BENEFICIO VTA. INMOVILIZADO	 -	 -	 3
Cargas sociales	54.040	74.845	78.117				
Gastos sociales	-	3.656	3.898				
Dietas	4.900	3.300	3.420				
TOTAL	248.770	351.005	375.834				
 DOTACIONES AMOR. INMOVILIZADO	 1.413	 2.531	 6.351				
 DOTACIÓN PROV. INSOLVENCIAS	 -	 -	 2.571				
 OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	 10.815	 26.979	 35.532				
 PÉRDIDAS PROC. INMOV. MATERIAL	 -	 637	 -				
 SALDO ACREEDOR	 -	 -	 -				
TOTAL	549.300	761.881	933.232	TOTAL	549.300	761.881	933.232

Nota: Los importes están en miles de pesetas
Fuentes: Cuentas anuales de SEMSA

A continuación se comentan las cuentas más significativas:

2.1.1. Balance

A) ACTIVO

1. Inmovilizado

El inmovilizado neto se ha incrementado ejercicio a ejercicio en los siguientes porcentajes: un 43,97% en 1994 respecto a 1993 y un 27,52% en 1995 respecto a 1994.

a) Gastos de establecimiento:

Se registran los gastos originados por la constitución de la sociedad así como los derivados de las sucesivas ampliaciones de capital que se han llevado a cabo en los ejercicios 1994 y 1995.

Correctamente estos gastos se amortizan al 20% y aparecen contabilizados por el neto, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad.

b) Inmovilizado inmaterial:

En esta cuenta se registran la propiedad industrial y las aplicaciones informáticas.

El incremento más significativo se observa en las aplicaciones informáticas, que han pasado de un saldo en 1993 de 0,36 MPTA a 4,48 MPTA en 1994 y a 14,06 MPTA en 1995.

La propiedad industrial se corresponde con los gastos y los honorarios para la tramitación de la solicitud de la marca propia "SEMSA" en la "Oficina Española de Patentes y Marcas".

Las marcas se amortizan en 5 años y las aplicaciones informáticas en 4 años.

c) Inmovilizado material:

Los saldos anuales de esta cuenta desde la constitución de la sociedad son los siguientes:

	31.12.93	31.12.94	31.12.95
Instalaciones	12.343	13.514	13.973
Mobiliario	4.837	6.166	6.457
Equipos proc. de información	1.898	4.978	5.011
Elementos de transporte	-	-	2.783
TOTAL	19.078	24.658	28.224

Nota: Los importes están en miles de pesetas

Debe señalarse que en el ejercicio 1994 se produce el traslado de las oficinas (dependencias) de la Plaza Nova, 2-3, 3º a la avenida Diagonal 652-656, 2º 2ª.

Como consecuencia de este traslado, quedaron en las antiguas oficinas parte de las instalaciones (inversiones llevadas a cabo por SEMSA) que no podían ser objeto de traslado. El Departamento de Presidencia, interesado en ocupar estas oficinas, pagó a SEMSA 9,00 MPTA en base a un Convenio firmado entre ambas partes el 15 de abril de 1994. Dado que el valor contable de estas instalaciones era de 9.637.479 PTA esta operación ha supuesto una pérdida extraordinaria de 0,63 MPTA en el ejercicio 1994.

El incremento neto de inmovilizado en 1994 respecto al año 1993 es de 5,58 MPTA (altas de 15,98 MPTA y bajas de 10,40 MPTA). Las bajas son consecuencia del cambio de domicilio, ya que como ya se ha mencionado, no se han podido incorporar al nuevo domicilio la totalidad de los acondicionamientos realizados en el antiguo emplazamiento de la Plaza Nova.

El incremento producido el año 1995 se debe básicamente a la cuenta de

elementos de transporte; se corresponde con la compra de un vehículo de empresa.

Los porcentajes de amortización aplicados son correctos y son los siguientes: instalaciones al 12%, mobiliario al 10%, equipos informáticos al 25% y elementos de transporte al 16%.

2. Activo Circulante

a) Deudores:

La composición de los saldos a 31 de diciembre de los 3 ejercicios fiscalizados es la siguiente:

	1993	1994	1995
Deudores	1.970	14.730	71.169
Subvención (SCS)	62.292	-	55.600
HP retenciones a cuenta	1.745	2.783	2.848
Inversiones finan. temporales	-	-	452
Provisión insolvencias	-	-	(2.572)
TOTAL	66.007	17.513	127.497

Nota: Los importes están en miles de pesetas

Deudores:

Esta cuenta está formada por los saldos pendientes de cobro de clientes y por anticipos de remuneraciones.

El incremento en el ejercicio 1994 y mucho más significativo (383%) en 1995 respecto de 1994 tiene su justificación en el siguiente hecho:

El 18 de febrero de 1994 SEMSA suscribe un convenio con la Unión Catalana de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UCEAC). Por este convenio la asociación se compromete a notificar y a recomendar la firma de este convenio a las entidades aseguradoras, a las cuales SEMSA facturará el importe de los servicios prestados a los accidentados, según dispone el artículo 83 de la Ley 4/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

A lo largo del ejercicio se han ido adhiriendo a este Convenio compañías aseguradoras asociadas a la UCEAC a las cuales se les han facturado los servicios correspondientes.

En 1995, una vez transcurrido un año desde la firma del Convenio, se han facturado también los servicios prestados en 1994 a las compañías no adheridas en el Convenio.

Debe destacarse el incremento considerable en el número de clientes producido en el ejercicio 1995 (60) respecto de 1994 (32).

El ejercicio 1995 es el primero en que la sociedad efectúa la dotación para insolvencias; el criterio seguido ha sido el fiscal establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que es correcto. (En concreto, se han dotado las facturas con antigüedad superior a 6 meses).

Subvención:

El saldo a 31 de diciembre de 1993 corresponde a la parte de subvención pendiente de cobro del total previsto en la Ley de presupuestos para 1993. Este saldo pendiente se cobró el 26 de enero de 1994.

A 31 de diciembre de 1994 no quedaba pendiente de cobro ningún importe y a 31 de diciembre de 1995 el importe pendiente de cobro del Servicio Catalán de la Salud de la cantidad estipulada era de 55,60 MPTA. Hemos comprobado su cobro en el ejercicio 1996.

HP retenciones a cuenta:

Corresponde a las retenciones de capital mobiliario (25%) por los intereses abonados por las entidades financieras en los correspondientes ejercicios.

Estos importes se acreditan en el Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio.

Inversiones financieras temporales:

En esta cuenta se registran los intereses a cobrar correspondientes al mes de diciembre de 1995, que aún no han sido liquidados. Se ha comprobado su liquidación en el mes de enero de 1996.

b) Tesorería:

Este saldo representa cada año un porcentaje importante del total activo de la sociedad: el 49,7% en 1993, el 70,12% en 1994 y el 29,7% en 1995.

El desglose de esta cuenta en los 3 ejercicios es el siguiente:

	1993	1994	1995
Caja	16	9	24
Bancos	83.820	105.213	68.258
Intereses créditos corto plazo	-	383	-
TOTAL	83.836	105.605	68.282

Nota: Los importes están en miles de pesetas.

El saldo contable de bancos está compuesto por los depósitos en 2 entidades: "La Caixa" y Barclays Bank.

A 31 de diciembre de 1995 sólo se mantiene la cuenta abierta con "La Caixa" ya que a final del ejercicio 1994 se cancela la cuenta mantenida con el Barclays Bank.

La sociedad realiza las conciliaciones bancarias y los arqueos de caja con una periodicidad mensual. Las conciliaciones las realiza la jefa de administración y no son revisadas; los arqueos los realiza igualmente la jefa de administración siendo revisado por el gerente de la entidad a final de año.

Los saldos tan elevados obedecen al hecho de que SEMSA recibe del SCS las cantidades correspondientes por Convenio mensualmente y, en cambio, paga a los acreedores por convenios en diferentes períodos establecidos en los propios convenios y en concreto al ICS semestralmente o una vez al año; es por esto, que se producen puntas de tesorería. Ya en el año 1995 se han empezado a adecuar los pagos que se hacen al ICS y los cobros que se reciben del SCS de manera que no se produzcan estas puntas y mantener siempre un saldo mínimo en tesorería para hacer frente a los pagos habituales, en especial, a las nóminas.

B) PASIVO

1. Fondos propios

Los fondos propios los componen el capital suscrito y las aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital.

a) Capital suscrito:

Como ya se ha señalado, el capital fundacional fue de 10,00 MPTA. Las ampliaciones de capital que se han llevado a cabo desde la constitución han sido las siguientes:

- Incremento del capital social en 12,00 MPTA, acordado por la Junta General de Accionistas (a partir de ahora JGA), el 28 de diciembre de 1993 con la emisión de 1.200 acciones nominativas de 10.000 PTA de valor nominal y suscritas y desembolsadas íntegramente por el Servicio Catalán de la Salud. Este acuerdo se elevó a público mediante escritura de 10 de enero de 1994. La ampliación se hizo a cargo de la partida "Aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital".
- Incremento del capital social en 8,48 MPTA, acordado por la JGA en las sesiones de los días 27 y 30 de septiembre de 1994 con la emisión de 848 acciones nominativas de 10.000 PTA cada una y totalmente suscritas y desembolsadas por el Servicio Catalán de la Salud. Este acuerdo se elevó a público mediante

escritura de 19 de octubre de 1994.

El incremento se hace a cargo de la partida "Aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital".

- Incremento del capital social en 20,00 MPTA, acordado por la JGA en sesión del día 14 de diciembre de 1994, con la emisión de 2.000 acciones nominativas de 10.000 PTA, totalmente suscritas y desembolsadas por el Servicio Catalán de la Salud. Este acuerdo se elevó a público mediante escritura de 13 de enero de 1995. El incremento se hace a cargo de la partida presupuestaria correspondiente, transferencia del SCS, previsto en la Ley de presupuestos para 1994.
- Incremento del capital social en 16,07 MPTA, acordado en JGA el 27 de julio de 1995, con la emisión de 1.607 acciones nominativas de 10.000 PTA de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas por el Servicio Catalán de la Salud. Este acuerdo se elevó a público el 25 de noviembre de 1995, mediante la correspondiente escritura pública.

Por esta ampliación se desembolsan efectivamente 8,50 MPTA, importe previsto en el presupuesto de capital del ejercicio 1995, y el resto (7,57 MPTA) se hace a cargo de la cuenta "Aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital".

Todas las escrituras de ampliación están inscritas en el registro mercantil.

Con estas ampliaciones, el capital de SEMSA a 31 de diciembre de 1995 se sitúa en 66,55 MPTA, suscrito íntegramente por el Servicio Catalán de la Salud.

b) Aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital:

El movimiento de esta cuenta ha sido el siguiente:

	31.12.93	31.12.94	31.12.95
	(1)	(2)	(3)
Aportaciones a cuenta futuras ampliaciones de capital	20.489	7.578	4.038

(1) Corresponde a la parte de subvención de explotación recibida del Departamento de Sanidad y Seguridad Social para 1993, no aplicada en la cuenta de explotación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.4 de la Ley de Presupuestos de la Generalidad para 1993.

(2) Corresponde al remanente de explotación del ejercicio 1994 (7.568 mPTA) y el saldo que se produce después de las diferentes ampliaciones realizadas (10 mPTA).

(3) Corresponde al remanente de explotación del ejercicio 1995

Revisadas las aplicaciones de esta cuenta, el saldo a 31 de diciembre de 1995 es correcto.

2. Acreedores a corto plazo

La sociedad contabiliza separadamente los saldos de los proveedores relacionados directamente con la explotación de la empresa (convenios) y los acreedores por prestación de otros servicios y de inmovilizado (otros acreedores).

Como puede observarse en el balance, el saldo más importante es el correspondiente a convenios; estos saldos representan en cada uno de los ejercicios fiscalizados el 87,8% en 1993, el 79,2% en 1994 y el 82,3% en 1995, del total de acreedores a corto plazo.

a) Convenios:

SEMSA tiene suscritos diferentes contratos de prestación de servicios con proveedores (básicamente hospitales) que le proporcionan los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo sus actividades, es decir, el traslado interhospitalario y los servicios asistenciales primarios de emergencia.

Los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados son los siguientes:

1993: 102,66 MPTA

1994: 54,48 MPTA

1995: 100,47 MPTA

y representan, respectivamente, el 60,86%, el 36,30% y el 43,66% del pasivo de la Sociedad.

En el capítulo 3º referido a la evaluación de la actividad se relacionan todos los convenios suscritos con las condiciones pactadas, así como el trabajo realizado para su revisión para esta Sindicatura de Cuentas.

b) Otros acreedores: Se registran los saldos pendientes de pago por suministro de servicios y de adquisiciones de inmovilizado.

3. Otras deudas

El saldo lo integra la deuda con las administraciones públicas y las remuneraciones pendientes de pago.

a) Administraciones públicas:

El desglose para los 3 ejercicios es el siguiente:

Administraciones Públicas	1993	1994	1995
HP Acreedora conceptos fiscales	12.997	15.013	15.534
HP Pública IVA repercutido	257	33	-
Organismos de la SS	7.221	7.853	7.412
TOTAL	20.475	22.899	22.946

Nota: Los importes están en miles de pesetas.

SEMSA está exenta de IVA por la prestación de los servicios sanitarios de acuerdo con lo que establece la normativa del Impuesto. El IVA repercutido es el correspondiente a la facturación de los cursos de formación.

El pasivo registrado por el IRPF, IVA y Seguridad Social es correcto; además, las declaraciones por los diferentes impuestos y los TC de Seguridad Social se han presentado en los plazos legalmente establecidos.

b) Remuneraciones pendientes de pago:

Se contabiliza una provisión por el incremento de sueldos previsto para el ejercicio 1995 como consecuencia de los pactos de empresa aprobados en enero de 1996, y la parte correspondiente a los seguros sociales. Se ha verificado su pago en enero de 1996.

2.1.2. Cuenta de explotación:

A) GASTOS

1. Gastos

En este epígrafe se registran los consumos de explotación, es decir, los aprovisionamientos y los gastos por los servicios contratados y documentados como convenios.

Su composición y saldo para cada uno de los ejercicios fiscalizados es la siguiente:

	1993	1994	1995
Aprovisionamientos	11.971	6.161	11.043
Convenios	276.332	374.568	501.901

Nota: Los importes están en miles de pesetas

a) Aprovisionamientos:

Los aprovisionamientos se corresponden básicamente con la compra de material fungible y uniformes.

En 1993 la compra de piezas de vestuario (chalecos, pantalones, etc.) se hizo a la empresa SASATEX por un importe de 11,42 MPTA. Esta adquisición se formalizó en un contrato de suministro el 2 de diciembre de 1993, a propuesta del Consejo de Administración y posterior aprobación en la sesión de 25 de enero de 1994. La elección de este proveedor fue el resultado de las conversaciones entre el gerente de SEMSA y el subdirector general de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de Cataluña (SASATEX es su proveedor oficial) ratificadas en un escrito donde constaba el informe técnico favorable sobre la idoneidad del material. Por tanto, no se realizó concurso alguno, incumpléndose los principios de publicidad y concurrencia.

Con posterioridad, en el mes de diciembre de 1995 (véase epígrafe 2.3. referido a la contratación) sí se llevó a cabo concurso público a la hora de renovar el vestuario.

En los ejercicios 1994 y 1995 la parte más importante de los gastos de aprovisionamiento continúan siendo los de adquisición de uniformes y otro vestuario, ya sea para renovar el existente o para el nuevo personal de las nuevas bases asistenciales.

b) Convenios:

El detalle de los convenios que originan este gasto se relaciona en el capítulo de análisis de la actividad (véase epígrafe 3.1).

El incremento de los gastos por convenios se produce en los ejercicios 1994 y 1995 por la firma de nuevos convenios con hospitales con las nuevas bases asistenciales.

2. Gastos de personal

A continuación se presenta el detalle del saldo de gastos de personal por conceptos para los 3 ejercicios:

	1993	1994	1995
Sueldos y salarios	189.830	269.204	290.399
Cargas sociales	54.040	74.844	78.117
Gastos sociales	-	3.656	3.898
Dietas Consejo de Administración	4.900	3.300	3.420
	248.770	351.004	375.834

Nota: Los importes están en miles de pesetas

El número de empleados a 31 de diciembre de 1993 era de 82, a 31 de diciembre de 1994 era de 85 y a 31 de diciembre de 1995 era de 84.

La distribución por categorías a 31 de diciembre de 1995 es la siguiente:

		Núm.
I Grupo asistencial	• Titulares grado superior	39
	• Titulares grado medio	32
II Grupo no asistencial	• Titulares grado superior	5
	• Titulados grado medio	2
	• Titulados formación profesional o sin formación	6
		84

El incremento de los gastos de personal en 1994 respecto de 1993 (41,09% en lo que se refiere a los gastos totales de personal y 41,8% en la partida de sueldos y salarios) se debe básicamente a:

- El ejercicio 1993 contempla sólo 9 meses de actividad
- La contratación de 3 personas
- El aumento a diferente personal por la regularización de contratos

Respecto de esta última justificación debe decirse que SEMSA el 1 de abril de 1993 se subrogó en los contratos de personal sanitario de diversa procedencia y, por tanto, de diferente nivel retributivo. Por este motivo la sociedad llevó a cabo una política de homologación salarial de este personal asistencial para que hubiera una correcta relación entre el servicio prestado y la remuneración.

Esta política de homologación supuso en el ejercicio 1994, los siguientes incrementos:

1,53% para los ATS
1,46% para los médicos

El incremento de los gastos en el ejercicio 1995 respecto del ejercicio 1994 (7,07% en cuanto a los gastos totales de personal y 7,87% en cuanto a sueldos y salarios) se justifica por:

- En el ejercicio 1995 se aplicó un incremento salarial de un 3,5% sobre la masa salarial de 1994, en términos de homogeneidad. El citado incremento fue informado favorablemente por la Dirección de la Función Pública y la Dirección General de Presupuestos y Tesoro del Departamento de Economía y Finanzas.
- Además, la base de Bellvitge, a partir de abril de 1994, pasa a funcionar con personal propio de SEMSA.

En cuanto a las dietas al Consejo de Administración éstas se retribuyen de la siguiente manera:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA - INFORME 14/96 - D

	1993	1994	1995
Dietas de asistencia al Consejo de Administración	25.000	25.000	25.000
Dietas de asistencia a las Comisiones del Consejo de Administr.	20.000	-	-
Total	45.000	25.000	25.000

Nota: Los importes están en pesetas

El saldo de dietas al Consejo de Administración disminuye en el ejercicio 1994 respecto a 1993 ya que se eliminan los pagos en concepto de asistencia a las comisiones delegadas del Consejo de Administración, por supresión de las propias Comisiones.

El importe de las dietas está dentro de los límites del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 1994.

El importe retribuido al secretario del Consejo de Administración sobrepasa el máximo permitido por el mencionado Acuerdo, pese a que esta retribución incorpora diferentes servicios de asesoramiento jurídico a la empresa.

Debe señalarse que pese a las observaciones hechas en los informes de Intervención de los ejercicios 1993 y 1994, el Sr. D. Santiago Ferrándiz (miembro del Consejo de Administración y a su vez asesor médico de SEMSA) a 31 de diciembre de 1995 continuaba sin existir documento alguno que justifique la percepción de las retribuciones que le abona SEMSA.

Sin embargo, debe citarse que con fecha 13 de marzo de 1996 se ha formalizado el contrato de relación laboral correspondiente, con efectos retroactivos a 1 de enero de 1994.

3. Dotación a la provisión para insolvencias

El ejercicio 1995 es el primer ejercicio en que la sociedad provisiona saldos de deudores; el criterio seguido ha sido el fiscal, es decir, el establecido en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, que es el correcto.

4. Otros gastos de explotación

Se registran los gastos por servicios exteriores y que son básicamente los siguientes: arrendamientos, servicios profesionales, reparaciones, publicidad y propaganda, suministros, material de oficina, mensajería, etc.

Debe destacarse, en 1994, el incremento en la cuenta de arrendamientos, como consecuencia del traslado de las oficinas a la avenida Diagonal.

B) INGRESOS

Los ingresos obtenidos por la sociedad en concepto de prestación de los servicios objeto de su actividad han sido los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA - INFORME 14/96 - D

	1993	1994	1995
Contrato Programa (1)	540.136	714.832	791.969
Ingresos Servicios a terceros	1.713	42.898	134.651
TOTAL	541.849	757.730	926.620

Nota: los importes están en miles de pesetas

(1) En el ejercicio 1993 la cuenta se denomina "subvención". El contrato programa no se firma hasta 1994.

El incremento entre ejercicios ha sido del 39,84% en 1994 respecto del ejercicio 1993 y del 22,29% en 1995 respecto 1994.

a) Contrato Programa

El 20 de junio de 1994, el director del Servicio Catalán de la Salud y el gerente de SEMSA firman un contrato (a partir de ahora Contrato Programa) para regular la colaboración de SEMSA en la prestación de los servicios de asistencia sanitaria de cobertura pública. Este contrato se firma al amparo del artículo 6.1 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Cataluña, por el cual el SCS, cuando así convenga en el ejercicio de sus funciones, puede establecer convenios con otras entidades.

En concreto, el objeto del contrato es, por una parte, la prestación por parte de SEMSA de la asistencia in situ a aquellos pacientes que requieren atención en caso de emergencia (se realiza una definición de lo que se entiende por emergencia) y del traslado técnico y tecnológico adecuado para pacientes críticos tributarios de atención en una UCI o Unidad de Neonotología; por otra parte, la determinación de un marco estable entre el SCS y SEMSA, para coordinar y desarrollar los aspectos relacionados con la información sanitaria y económica, con el fin que ésta sea un buen instrumento para la toma de decisiones que coadyuven a la consecución de los objetivos del SCS, en términos de eficiencia y de calidad asistencial.

Las cláusulas más relevantes del Contrato Programa firmado son las siguientes:

- SEMSA debe garantizar una asistencia y trato idéntico tanto para la población atendida por cuenta del SCS como para otros clientes; y SEMSA no puede percibir de los enfermos atendidos por el SCS cantidad alguna por la prestación de los servicios sanitarios previstos en el contrato.
- Las actividades objeto de la contratación se dirigen a la población atendida por cuenta del SCS en el ámbito territorial de Cataluña y son las siguientes:
 - Servicio asistencial primario
 - Transporte asistido interhospitalario

es decir, los servicios previstos en el objeto social.

- La solicitud del servicio se canaliza:
 - el servicio asistencial primario: directamente por la base asistencial correspondiente
 - el transporte asistido interhospitalario: mediante el centro coordinador de SEMSA
- El sistema de pago de los servicios contratados y su facturación debe ser aprobada por el Consejo de Dirección del SCS.

Para 1994 y para 1995 se establece que la facturación máxima de las prestaciones sanitarias será de 903,00 MPTA:

- Parte fija: 812,70 MPTA anuales en pagos mensuales de 67,72 MPTA
- Parte variable: 90,30 MPTA en 2 pagos semestrales de 45,15 MPTA

El pago de estas cantidades variables quedará sujeta al informe que, para cada uno de los semestres, realizarán los Servicios Técnicos del SCS en base a unos parámetros que se fijan en el propio Contrato Programa.

Finalmente se establece que en el supuesto de que la empresa pública obtenga un resultado de explotación superior al previsto (en el presupuesto del ejercicio correspondiente), el SCS puede, informando al Consejo de Administración de SEMSA, descontar de la aportación fijada los recursos excedentarios previsionales.

En 1994 el importe de 714,83 MPTA corresponde a la facturación fija desde enero a octubre de 1994, más la factura de la parte variable del primer semestre del ejercicio.

Según la cláusula adicional 1ª del Contrato, el SCS resolvió, con fecha 31 de diciembre de 1994, minorar en 180,60 MPTA la aportación estipulada, ya que el resultado de explotación para el ejercicio 1994 fue superior al previsto. La diferencia hasta los 903,00 MPTA (7,57 MPTA) se destinó a aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital.

En 1995, el importe es de 791,97 MPTA. La aportación se minoró en 107,00 MPTA, también en aplicación de la cláusula adicional 1ª del Contrato Programa (la diferencia: 4,03 MPTA se contabilizó en la cuenta de "Aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital").

b) Ingresos servicios a terceros:

En 1993 (1,73 MPTA), los ingresos corresponden exclusivamente a los cursos de asistencia sanitaria realizados por el personal de SEMSA.

En 1994 y en 1995 el desglose de estos ingresos por conceptos es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA - INFORME 14/96 - D

	1994	1995
Convenio UCEAC	41.790	96.307
Entidades aseguradoras no UCEAC	-	16.503
A mutuas de accidentes laborales y otros	-	20.268
Cursos	1.099	1.573
Exceso provisiones riesgos y gastos	9	-
	42.898	134.651

Nota: Los importes están en miles de pesetas

En 1994 SEMSA ha facturado a las entidades aseguradoras, que han aceptado durante el ejercicio 1994 el convenio firmado por UCEAC, los servicios asistenciales prestados a sus asegurados. La cantidad facturada, establecida en el Convenio, ha sido de 105.000 PTA aplicable a cada vehículo implicado en cada accidente con lesionados (y de acuerdo con unos criterios que se establecen en el Convenio). En 1995 el precio unitario por vehículo implicado es de 96.000 PTA.

En este ejercicio 1995 también se ha iniciado la facturación a las entidades no adheridas al Convenio, transcurrido un año desde su firma.

Además, el 22 de mayo de 1995 se firmó un Convenio con la Asociación Catalana de Mutuas de Accidentes de Trabajo (ACMAT). Se trata de un acuerdo de colaboración para la prestación por parte de SEMSA de servicios asistenciales primarios de emergencia "in situ" en caso de accidente de trabajo y de servicios de traslado interhospitalario de enfermos críticos ingresados como consecuencia de un accidente de trabajo. Es por este motivo que en 1995 se obtienen ingresos por este concepto.

2.2. DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

2.2.1. Ejercicio 1993:

Dado que SEMSA se constituyó a principios de 1993, el presupuesto correspondiente a este ejercicio no aparece publicado en la Ley de Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 1993.

Para este ejercicio la entidad presenta una liquidación de presupuesto única, integrando tanto los recursos y las dotaciones de explotación como los de capital.

Los recursos iniciales globales y su aplicación a dotaciones fueron de 576,02 MPTA.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA - INFORME 14/96 - D

El grado de cumplimiento fue el siguiente:

	Aprobado	Liquidado	%
Recursos	576.025	579.790	100,64
Dotaciones	576.025	567.825	98,58
Saldo presupuestario	-0-	11.965	

Nota: Los importes están en miles de pesetas

Por tanto, se produce un remanente positivo de 11,96 MPTA.

Durante el ejercicio 1993 se produjo una modificación presupuestaria, no reflejada en la liquidación de la entidad, por un importe de 12,00 MPTA. En concreto se traspasó de la partida de recursos "subvenciones de explotación" a la partida de capital "aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital", para llevar a cabo una ampliación de capital. Esta modificación fue acordada por el Consejo de Administración de SEMSA en sesión de 30 de septiembre de 1993.

El detalle de la liquidación presupuestaria presentada por la entidad es la siguiente:

Liquidación del presupuesto de explotación y de capital del ejercicio 1993

RECURSOS	Presupuesto	Derechos liquidados	Ajustes	Realizado	Saldo Presupuestario
Subvenciones SCS	548.625	540.136		540.136	8.489
Ingresos servicios diversos		1.713		1.713	(1.713)
Intereses Financieros	5.400	7.451		7.451	(2.051)
Capital social	10.000	10.000		10.000	0
Aport.a cuent.fut.ampl.capital	12.000	20.489		20.489	(8.489)
TOTAL	576.025	579.789	0	579.789	(3.764)

DOTACIONES	Presupuesto	Derechos liquidados	Ajustes	Realizado	Saldo Presupuestario
Compras y Aprovisionamientos	304.175	288.302		288.302	15.873
Gastos de personal	240.975	248.770		248.770	(7.795)
Trabajos, sum. y servicios ext.	7.775	9.622		9.622	(1.847)
Tributos	200	188		188	12
Gastos diversos	500	1.005		1.005	(505)
Dotaciones por amortizaciones	400	-	1.413	1.413	400
Inversión en informática	2.200	2.263		2.263	(63)
Otras inversiones	19.800	17.674		17.674	2.126
	576.025	567.824	1.413	569.237	8.201

Nota: los importes están en miles de pesetas

Fuente: Liquidación del presupuesto presentada por la sociedad

Como ya hemos dicho, no se deja constancia de la modificación presupuestaria: la subvención prevista en el presupuesto inicial de recursos era de 560,62 MPTA.

En cuanto al cumplimiento debe señalarse:

a) En lo referente a los recursos:

- La desviación en la partida de subvenciones en 8,49 MPTA obedece a su aplicación a aportaciones a cuenta de futuras ampliaciones de capital.

Si realizamos exclusivamente la liquidación de lo que sería el presupuesto de explotación obtenemos:

Recursos:	
Subvenciones	540.136
Ingresos servicios a terceros	1.713
Ingresos financieros	7.451
	549.300
Dotaciones:	
Compras y aprovisionamientos	288.302
Gastos de personal	248.770
TSSE	9.622
Tributos	188
Gastos diversos	1.005
Amortizaciones	1.413
	549.300

Nota: los importes están en miles de pesetas

Por tanto, el exceso de subvención, como establece el artículo 8.4 de la Ley de Presupuestos de la Generalidad para 1993, tiene la consideración de entrega a cuenta de futuras ampliaciones de capital.

b) En lo que se refiere a las dotaciones:

- Debe destacarse la disminución en compras y aprovisionamientos en 15,87 MPTA y el incremento en los gastos de personal en 7,79 MPTA.

En cuanto a la conciliación del resultado presupuestario con la cuenta de pérdidas y ganancias, es la que sigue:

Remanente presupuestario	11.965
Capital social	(10.000)
Aport. a cuenta fut. ampliaciones de capital	(20.489)
Dotaciones amortización	(1.413)
Inversiones	19.937
Total	0

Nota: Los importes están en miles de pesetas

2.2.2. Ejercicio 1994:

La Ley de Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 1994 (Ley 16/1993, de 28 de diciembre) aprobó los presupuestos de explotación y de capital de SEMSA correspondientes al ejercicio 1994.

En concreto, el presupuesto de explotación aprobado contemplaba un total de recursos y de dotaciones por importe de 933,00 MPTA. El de capital ascendía a 27,00 MPTA.

La entidad, del mismo modo que en 1993, presenta una única liquidación presupuestaria integrando tanto las partidas de explotación como las de capital.

La liquidación a 31 de diciembre de 1994 presentada fue la siguiente:

RECURSOS	Presupuesto	Derechos liquidados	Ajustes	Realizado	Saldo presupuestario
Contrato Programa	903.000	714.832	-	714.832	(188.168)
Prestación de servicios a terceros	30.000	42.898	-	42.898	12.898
Intereses financieros	-	4.152	-	4.152	4.152
Rec. generados por las operac.	7.000	3.900	(3.900)	-	(3.100)
Aport. a cuent. fut. amp.cap.	20.000	27.568	(27.568)	-	7.568
Cesión por inversiones	-	9.000	(9.000)	-	9.000
Total	960.000	802.350	(40.468)	761.882	(157.650)

DOTACIONES	Presupuesto	Obligaciones concretas	Ajustes	Realizado	Saldo Presupuestario
Compras y aprovisionamientos	553.107	380.729	-	380.729	(172.378)
Gastos personal	348.512	351.005	-	351.005	2.493
TSSE	25.689	26.689	-	26.689	1.000
Tributos	276	285	-	285	9
Gastos financieros	12	6	-	6	(6)
Dotaciones amortización	5.404	2.531	-	2.531	(2.873)
Pérdidas proced. inmovilizado	-	637	-	637	637
Gastos de establ. y ampliacion.cap.	-	343	(343)	-	343
Marcas y patentes	-	24	(24)	-	24
Aplicaciones informáticas	2.000	4.112	(4.112)	-	2.112
Instalaciones y herramientas	18.000	11.352	(11.352)	-	(6.648)
Mobiliario	2.000	1.487	(1.487)	-	(513)
Equipos informáticos	5.000	3.080	(3.080)	-	(1.920)
Total	960.000	782.280	(20.398)	761.882	(177.720)

Nota: Los importes están en miles de pesetas

Fuente: Liquidación del presupuesto presentada por la sociedad

El remanente presupuestario es positivo por un importe de 20,07 MPTA.

En cuanto al grado de cumplimiento debe destacarse lo siguiente:

a) En lo referente a los recursos:

- Los derechos liquidados han sido inferiores a los presupuestados en 157,65 MPTA, debido principalmente a la minoración de la aportación del SCS en 188,17 MPTA (180,60 MPTA, de acuerdo con lo que establece la cláusula adicional 1ª del Contrato Programa y 7,57 MPTA por traspaso a aportaciones a cuenta de capital).
- Destaca el incremento en los recursos obtenidos por la prestación de servicios a terceros en un importe sobre el previsto de 12,90 MPTA (un 43% más).
- Del mismo modo, debe señalarse que se han obtenido recursos adicionales por ingresos financieros y por la cesión de las inversiones de las oficinas del antiguo domicilio, que no estaban presupuestados.

b) En lo referente a las dotaciones:

- Destaca la disminución en los gastos e inversiones globales en 177,72 MPTA, que explica la disminución de la aportación del SCS a que se hace referencia en la letra anterior.

En cuanto a los gastos, la disminución más significativa se produce en la partida de compras y aprovisionamientos en un importe de 172,38 MPTA (31,17% menos).

En cuanto a las inversiones que estaban previstas por un global de 27,00 MPTA, se han llevado a cabo por 20,03 MPTA, lo que supone un grado de cumplimiento de un 74,18%.

Como observación, debe señalarse que se considera como partida presupuestaria la dotación a la amortización, lo que es incorrecto. Sólo se puede considerar la amortización como partida presupuestaria cuando la entidad se autofinancia.

2.2.3. Ejercicio 1995:

Los presupuestos de SEMSA para 1995 fueron aprobados por la Ley 12/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

El presupuesto de explotación ascendía a 965,65 MPTA y el de capital a 20,00 MPTA.

En este ejercicio la entidad ya presenta de manera separada las liquidaciones presupuestarias correspondientes a la explotación y al capital.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA - INFORME 14/96 - D

Estas liquidaciones son las siguientes:

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 1995

RECURSOS	Presupuesto	Derechos liquidados	Ajustes	Realizado	Saldo presupuestario
Contrato Programa	903.000	791.969	-	791.969	(111.031)
Prestación de servicios a terceros	62.649	134.651	-	134.651	72.002
Intereses financieros	-	6.609	-	6609	6.609
Beneficios en enajenación de inmov.		3	-	3	3
Total	965.649	933.232	-	933.232	(32.417)

DOTACIONES	Presupuesto	Obligaciones concretas	Ajustes	Cuenta P/G	Saldo Presupuestario
Compras y aprovisionamientos	518.442	512.944	-	512.944	(5.498)
Gastos personal	405.998	375.834	-	375.834	(30.164)
Trabajo, suminist. y Servicios ext.	32.952	35.261	-	35.261	2.309
Tributos	416	265	-	265	(151)
Gastos financieros	9	6	-	6	(3)
Dotaciones por amortización	7.832	6.351	-	6.351	(1.481)
Dotaciones por provisiones		2.571	-	2.571	2.571
Total	965.649	933.232	-	933.232	(32.417)

Nota: los importes están en miles de pesetas

Fuente: Liquidación del presupuesto presentada por la sociedad

PRESUPUESTO DE CAPITAL 1995

RECURSOS	Presupuesto	Derechos liquidados	Ajustes	Realizado	Saldo presupuestario
Aport. a cuenta fut. ampl.cap	8.500	8.500	(8.500)		0
Rec. gen. operaciones años ant.	3.668	3.188	(3.188)		(480)
Rec. gen. operaciones año actual	7.832	6.351	(6.351)		(1.481)
Ap. a cuenta fut.amp.cap.rem.		4.031	(4.031)		4.031
Total	20.000	22.070	(22.070)		2.070

DOTACIONES	Presupuesto	Obligaciones concretas	Ajustes	Balance de situación	Saldo Presupuestario
Gastos estab. y ampl. capital		320	(320)		320
Inmovilizado inmaterial	1.000	9.557	(9.557)		8.557
Maq., inst. y herramientas	16.000	459	(459)		(15.541)
Mobiliario y utensilios	2.000	291	(291)		(1.709)
Equipos de proceso de datos	1.000	33	(33)		(967)
Elementos de transporte	-	2.783	(2.783)		2.783
Total	20.000	13.443	(13.443)	-	(6.557)

Nota: Los importes están en miles de pesetas

Fuente: Liquidación de presupuesto presentada por la sociedad

En cuanto al cumplimiento presupuestario:

Presupuesto de explotación

a) Recursos: los derechos liquidados totales han sido el 96,64% de los presupuestados.

Por partidas, debemos hacer los siguientes comentarios:

- Contrato Programa: el grado de cumplimiento ha sido del 87,70%. La desviación negativa de 111,03 MPTA obedece a la minoración de la aportación del SCS en aplicación de lo que dispone la cláusula 1ª del Contrato Programa.
- Prestación de servicios: el cumplimiento ha sido del 214,93%.
- Intereses financieros: se han obtenido 6,60 MPTA no presupuestados.
- Beneficio en la enajenación de inmovilizado: se han obtenido 0,29 MPTA que tampoco habían sido presupuestadas.

b) En cuanto a las aplicaciones:

- Se produce una disminución significativa del gasto en cuanto a los gastos de personal en 30,16 MPTA lo que supone un 7,43%. La razón principal radica en que estaba previsto inicialmente que el servicio de atención neonatal se llevara a cabo con personal propio y, finalmente, se hizo mediante contratos con hospitales de atención neonatal; esto supuso un gasto inferior y una garantía cualitativa superior.
- La otra disminución significativa se produce en compras y aprovisionamientos en 5,50 MPTA (1,06%).
- Se dota la provisión para insolvencias por 2,57 MPTA que no estaba prevista en el presupuesto inicial aprobado.
- Se ha considerado como partidas presupuestarias las dotaciones a la amortización y otras provisiones (insolvencias), lo que es incorrecto. Como hemos dicho, sólo pueden considerarse estos conceptos como partidas presupuestarias cuando la sociedad se autofinancia.

Presupuesto de capital:

- El grado de cumplimiento en lo que se refiere a los recursos ha sido del 110,35%; y en lo que se refiere a las inversiones, éstas se han materializado en un 67,21%.

Destacar, en cuanto a la materialización de las inversiones, el bajo grado de cumplimiento en maquinaria e instalaciones, mobiliario y equipos de proceso de

datos; en cambio, el inmovilizado inmaterial previsto en 1,00 MPTA se ha realizado en 9,55 MPTA y en elementos de transporte 2,78 MPTA cuando no se había presupuestado adquisición alguna.

2.3. DE LA CONTRATACIÓN

2.3.1. Procedimientos utilizados por la sociedad

Para llevar a cabo la contratación, SEMSA, como sociedad anónima, sólo debe garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y de concurrencia de ofertas, tanto con la normativa anterior como con la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al margen de este marco de actuación, el artículo 18.2.f) de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece como función del Consejo de Administración: "aprobar los contratos de obras, de servicios y de suministros" pero también, que puede delegarse esta función al consejero-delegado" cuando la cuantía no sea superior a los límites establecidos por la legislación estatal para la contratación directa, pese a que se trate de contratación privada".

Por escritura pública de 23 de noviembre de 1996, el Consejo de Administración faculta al gerente de la empresa para que "otorgue en nombre de la sociedad y en los términos, pactos y condiciones que tenga por convenientes, los contratos de obras, de suministros y de servicios -incluidos dentro de estos últimos, los de trabajos específicos y concretos no habituales- que no superen los límites que, por razón de la cuantía, establece para la contratación directa la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo que establece el artículo 18.3.f) de los Estatutos Sociales.

(...)

Si en un futuro se modifican los límites cuantitativos establecidos en los citados artículos de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se entenderán automáticamente de aplicación a este apoderamiento".

Además, con anterioridad a la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, SEMSA tenía en cuenta el artículo 10 de la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1993 que regula los expedientes simplificados, artículo que ha estado vigente en las leyes de presupuestos posteriores:

- Obras y suministros de presupuesto inferior a 6 MPTA.
- Asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales con presupuesto inferior a 3 MPTA.

es necesaria sólo la consulta a 3 empresas.

Esta normativa ha quedado desplazada con la nueva Ley 13/1995.

2.3.2. Revisión efectuada

Los dos contratos más importantes adjudicados por SEMSA en los ejercicios 1994 y 1995 han sido los relativos a la adquisición del vestuario para el personal sanitario y a la contratación de los servicios de ambulancias.

a) Suministro de vestuario (ejercicio 1995):

El contrato objeto de adjudicación consistía en el suministro del vestuario del personal sanitario que presta los servicios en SEMSA. A los efectos de la adjudicación la contratación se dividió en 6 lotes: camisas, pantalones, jerseys tipo chándal, chalecos, jerseys grises y calzado.

El sistema de adjudicación fue el de concurso: correctamente la convocatoria se publicó en el DOGC y en dos periódicos el 4 de diciembre de 1995 y el importe total de licitación fue de 8,60 MPTA, desglosado en los 6 lotes citados.

Se presentaron 2 empresas: El Corte Inglés y SASATEX.

Los importes de licitación por lotes, los importes de adjudicación y las empresas adjudicatarias fueron las siguientes:

Lotes	Importe de licitación	Importe de adjudicación	Empresa adjudicataria
Lote 1: 336 camisas	1.111	994	SASATEX
Lote 2: 238 pantalones	1.063	1.042	El Corte Inglés
Lote 3: 125 jerseys chándal	326	326	SASATEX
Lote 4: 235 chalecos	4.500	4.483	El Corte Inglés
Lote 5: 113 jerseys grises	1.091	1.020	El Corte Inglés
Lote 6: 111 pares de calzado	509	-	Desierto

Nota: Los importes están en miles de pesetas

El lote número 6 quedó desierto ya que la oferta de El Corte Inglés excedía el importe de licitación y la oferta de SASATEX no cumplía con todos los requisitos de protección y seguridad exigidos.

Por este lote de calzado se decidió pedir, ya directamente, 3 ofertas; 2 a las mismas empresas y otra a una nueva: Comercial Trullás, SA (era el proveedor de calzado en los ejercicios anteriores).

El contrato para el suministro de calzado se adjudicó a Comercial Trullás, SA por un importe de 0,48 MPTA: era la segunda mejor oferta desde un punto de vista económico y la mejor desde un punto de vista cualitativo.

Revisado todo el expediente de contratación relativo al suministro de vestuario entendemos que el procedimiento ha sido correcto: se han garantizado los

principios de publicidad y concurrencia y formalmente toda la documentación es correcta.

b) Contratación del servicio de ambulancias (ejercicio 1994):

La contratación del servicio de ambulancias consta de 3 expedientes y, por tanto, se hicieron 3 concursos:

- Expediente 001/94: por servicios de traslado interhospitalario de enfermos críticos prestados con ambulancias del tipo IV, UCI móvil.
- Expediente 002/94: por servicios de traslado interhospitalario de enfermos críticos prestados con helicóptero medicalizado.
- Expediente 003/94: por servicios asistenciales primarios de emergencia prestados con un vehículo de asistencia medicalizada (VAM).

Para el expediente 001/94 en realidad se hicieron 6 concursos, ya que la prestación del servicio era para las 6 regiones sanitarias. Se presentaron 12 licitadores.

Para el expediente 002/94 se presentó sólo un licitador (se requerían empresas con helicóptero pero también con personal médico).

Para el expediente 003/94 se presentaron 4 licitadores.

El resultado de las adjudicaciones fue el siguiente:

Expediente 001/94 (UCI MÓVIL)				
Región Sanitaria	Importe de licitación	Empresa adjudicataria	Importe de adjudic.	Fecha del contrato
Centro	23.000	Grupo Lafuente, SL	21.931	05.01.1995
Costa Poniente	20.700	Grup Vilà i Crisol, SL	20.200	19.12.1995
Gerona	20.600	Ambulancias Caballero, SL	20.600	05.01.1995
Lérida	19.600	Ambulancias Sanjuan, SA	19.600	05.01.1995
Tarragona	19.600	Ambulancias Reus, SA	19.600	05.01.1995
Tortosa	17.300	Ambulancias Baix Ebre, SCCL	17.300	05.01.1995

Nota: Los importes están en miles de pesetas

El contrato de Costa Poniente se firma más tarde porque hubo un problema mecánico con el vehículo UCI, que no se detectó en el momento de la adjudicación, dado que estos aspectos no se recogen en el pliego de condiciones técnicas. No se firmó el contrato hasta que se solucionaron completamente los problemas con el vehículo.

Revisados los expedientes podemos concluir sobre la corrección en el procedimiento seguido así como de los contratos formalizados.

Expediente 002/94: el licitador que se presentó, RACC-AVISER, resultó ser el adjudicatario.

Se presentaron más empresas a recoger el pliego de condiciones pero, finalmente, se presentó una única empresa.

Las condiciones de este contrato son las siguientes:

- Fecha contrato: 2 de febrero de 1995
- Ámbito: Cataluña
- Presupuesto: 37,90 MPTA (fue el de licitación)

Revisado el expediente de contratación podemos concluir que es formalmente correcto y completo.

Expediente 033/94: Se presentaron 4 ofertas, siendo la adjudicataria el grupo Vilà i Crisol, SL por un importe de 17,30 MPTA. Se adjudicó a la propuesta más económica de entre las 3 empresas que resultaron admitidas (el presupuesto de licitación era de 17,90 MPTA).

El ámbito de prestación del servicio es la región sanitaria de Costa Poniente.

Una empresa no fue admitida por incumplir los vehículos las condiciones técnicas exigidas.

De la revisión del expediente podemos concluir sobre su corrección formal cumpliéndose todos los requerimientos previstos para la adjudicación mediante concurso.

2.4. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, DE INVERSIONES Y DE FINANCIACIÓN

Los artículos 28 y 29 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa catalana, establecen la obligatoriedad de la elaboración del PAIF y, de manera específica, la información que ha de recoger, así como sus plazos de realización, envío y otras condiciones. De forma similar se expresa el Decreto Legislativo 9/1994, de 13 de julio, que actualiza y refunde la Ley 10/1982, de 12 de julio de Finanzas Públicas de Cataluña, en los artículos 54, 55 y 56.

El artículo 18.2.b) de los Estatutos Sociales de SEMSA otorga al Consejo de Administración la función de aprobar el PAIF.

Estas disposiciones hacen del PAIF el documento base que debe cuantificar y explicar a priori, ejercicio a ejercicio, al Departamento al cual la empresa está adscrita y al Departamento de Economía y Finanzas, cuáles son los objetivos (en cuanto a importes y concepto individualizados por programas de actividad o de inversión) a alcanzar por la Sociedad. Estos objetivos y los medios necesarios para

conseguirlos, debidamente cuantificados, deben ser la base sobre la que la empresa diseñe los presupuestos de explotación y de capital. El PAIF, además, debe ser aprobado por el Consejo Ejecutivo, a propuesta del consejero de Economía y Finanzas y publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

SEMSA no elabora este documento y, por tanto, en el futuro debería prepararlo, tanto para dar cumplimiento a lo previsto legalmente como para utilizarlo como instrumento básico de presupuestación y de gestión.

3. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN

Como ya se ha dicho en la Introducción de este Informe, el SCS creó la empresa pública SEMSA, en el marco del artículo 6.1. de la Ley de Ordenación Sanitaria de Cataluña, para la prestación de determinados servicios sanitarios de cobertura pública: asistencia primaria de emergencia (primarios) y traslado interhospitalario medicalizado (secundarios).

A los efectos de concretar este servicio y su adecuada prestación se firma el 20 de junio de 1994 un convenio entre ambas partes (véase epígrafe 2.1.4. Ingresos de este Informe). Debe destacarse que estos servicios están dirigidos a la población atendida por cuenta del SCS en el ámbito territorial de Cataluña.

Como contraprestación a la realización de estos servicios SEMSA recibe unas aportaciones del SCS, también fijadas en el convenio.

SEMSA para llevar a cabo los servicios asistenciales que se le encargan concierta estos servicios con diferentes hospitales de la red de utilización pública de Cataluña, donde sitúa sus bases asistenciales de atención hospitalaria. En algunos casos son bases propias (hospitales que ponen a disposición de SEMSA un local donde pueda ubicarse el vehículo UCI o VAM y el personal sanitario necesario para prestar el servicio); por tanto, en una base propia el personal sanitario pertenece a SEMSA y los vehículos los contrata SEMSA. En otros casos, son bases colaboradoras (hospitales que ponen a disposición de SEMSA tanto los recursos materiales como los humanos: personal sanitario y vehículos, para la prestación de los servicios).

Los servicios a prestar (primarios o secundarios), las condiciones económicas, las condiciones técnicas y sanitarias y otros aspectos de las relaciones se plasman en convenios específicos (con los diferentes hospitales) y en contratos (contratación de vehículos por parte de SEMSA).

En todo caso, el Centro Coordinador se ubica en SEMSA y su personal (equipos de médicos y de enfermeros) atiende personalmente las demandas de los servicios, coordina los recursos sanitarios disponibles y activa los medios móviles para la realización del servicio.

Debe señalarse, finalmente, que SEMSA ha firmado unos convenios con la Unión Catalana de Entidades Aseguradoras de Cataluña (UCEAC) y la Asociación Catalana de Mutuas Aseguradoras de Trabajo (ACMAT) para poder facturar los servicios a tales entidades cuando se realizan los servicios asistenciales primarios de emergencia como consecuencia de accidentes de tráfico o por razón del trabajo y el asistido pertenece a una mutua/entidad aseguradora y también el traslado interhospitalario en el caso del Convenio ACMAT.

En este epígrafe se realiza un análisis de los convenios que regulan las relaciones entre SEMSA y el SCS por un lado y SEMSA y los diferentes hospitales de la XHUP por el otro, ya que en definitiva, la operativa de la Sociedad se conforma de acuerdo a las cláusulas previstas en los citados convenios.

3.1. CONVENIOS

Toda la actuación que se ha descrito en el apartado anterior viene regulada por diferentes convenios.

Estos convenios, a los efectos de su revisión, los dividimos en convenios de ingreso y convenios de gasto.

a) Convenios de ingreso:

- De hecho, hay un único convenio : el firmado con el SCS
- Como ya se ha citado, el SCS encomienda a SEMSA la prestación de unos determinados servicios y esta empresa recibe unas aportaciones del SCS como contraprestación.

Adicionalmente, hay el Convenio UCEAC y el Convenio ACMAT que como hemos dicho, son una vía de ingresos adicional por los cuales SEMSA factura a las entidades aseguradoras cuando el asistido pertenece a alguna de ellas.

b) Convenios de gasto:

- Son los firmados con los hospitales de la Red Pública para la ubicación de las bases asistenciales así como los contratos de adquisición de vehículos médicos (UCI, VAM, helicóptero).

El detalle del Convenio con el SCS ya se ha explicado en el epígrafe 2.1.4.a) "Contrato-Programa".

Los Convenios con los diferentes hospitales de la red pública, con detalle de su fecha de firma, compensación económica y otros aspectos se relacionan a continuación:

CONTRATOS CON LAS BASES ASISTENCIALES DE SEMSA a 31.12.95

SERVICIOS ASISTENCIALES PRIMARIOS DE EMERGENCIA

BASES DE SERVICIOS PRIMARIOS	FECHA CONTRATO	VIGENCIA INICIO - FINAL	CONDICIONES ECONÓM. SEGÚN CONTRATO		CONTABIL.
			DISTRIBUCIÓN	TOTAL	
. Gestión y Prestación de Servicios de Salud	18/04/95	01/04/95 31/12/96	C. Fija: 3.323 * 9 meses = 29.908 C. Var. Cualitativa: 787 * 2 pagos = 1.574	31.482	31.482
. Hospital Germans Trias i Pujol	240/4/95	02/05/95 31/12/96	C. Fija: 6.865 + 20.597 = 27.462 C. Var. Cualitativa: 2 pagos = 3.051	30.513	30.513
. Hospital Sant Jaume de Calella (1)	27/12/95	01/01/95 31/12/96	C. Fija: 4.461 * 12 meses = 53.530 C. Var. Cualitativa: 2 pagos = 5.948	59.478	59.478
. Centro Hosp. y Cardiológico de Manresa	01/03/95	01/03/95 31/12/96	C. Fija: 2.500 * 10 meses = 25.000 C. Var. Cualitativa: 2 pagos = 2.722	27.722	27.722
. Consorcio Hospitalario de Vic (1)	14/11/95	01/01/95 31/12/96	C. Fija: 2.812 * 12 meses = 33.750 C. Var. Cualitativa: 2 pagos = 3.750	37.500	37.500
. Hospital de Bellvitge (2)	.	.	.	.	.
TOTAL				186.695	186.695

VEHÍCULOS BASES DE SERVICIOS PRIMARIOS	FECHA CONTRATO	VIGENCIA INICIO - FINAL	CONDICIONES ECON. SEGUN CONTRATO				CONTABIL. (III)	DIFERENC. (II-I) (4)
			FIJA	VARIABLE	CUALITATIVA	TOTAL (I)		
. UCI Móvil Grupo Vila y Crisol, SL (3) Hospital de Bellvitge	05/01/95	01/01/95 31/12/96	13.840	2.595	865	17.300	17.699	399
TOTAL			13.840	2.595	865	17.300	17.699	399

Nota: Las cantidades son en miles de pesetas

NOTAS GENERALES AL CUADRO DE BASES DE SERVICIOS PRIMARIOS

Los pagos variables están sujetos a los informes que efectúen los departamentos técnicos y de Administración de SEMSA, tomando como base una serie de criterios fijados en los contratos. Los hospitales aportan los recursos humanos (un equipo formado por un médico, un enfermero y un auxiliar sanitario conductor) y materiales (un vehículo medicalizado). En el caso del Hospital de Bellvitge, el personal es de SEMSA y el vehículo lo ha contratado directamente mediante oferta pública. Los importes de la columna de contabilidad no incluyen las incidencias, es decir, las penalizaciones por estar fuera de servicio durante un cierto tiempo. El total de incidencias contabilizadas producidas en los servicios primarios es de 344 miles de pta. Las condiciones económicas están fijadas para el año 1995.

NOTAS PARTICULARES:

(1) Los contratos con el Hospital Sant Jaume de Calella y con el Consorcio Hospitalario de Vic ya existían en el año 1994. Hasta la firma de los contratos que deben regir el ejercicio 1995, se aplicaban los precios fijados en los contratos de 1994 y, a final de 1995, se procedió a la regularización.

(2) Este hospital está incluido en el contrato con el ICS, que está explicado dentro del apartado de Bases Propias de traslado interhospitalario.

(3) La parte variable está en función de los servicios fijados como actividad máxima prevista para 1995, en el anexo de las condiciones económicas del Pliego de Condiciones que rigen la oferta pública para la cual se adjudicaron estos contratos de vehículos. Es decir, corresponde a una cantidad fija por servicio realizado.

- . Si no se llega al número de servicios previstos, SEMSA sólo abonará los efectivamente realizados.

- . Si se sobrepasan los servicios previstos para el año 1995, el precio de estos servicios adicionales será de 68 pta/km recorrido.

(4) La diferencia que se produce entre el importe total según contrato y el importe contabilizado es consecuencia de una variación en el número de servicios realizados respecto del número de servicios previstos.

TRASLADO INTERHOSPITALARIO DE ENFERMOS CRÍTICOS

BASES PROPIAS	FECHA CONTRATO	VIGENCIA INICIO - FINAL	CONTRAPRESTACIÓN ECONÓM. SEGÚN CONTRATO			CONTABIL. (II)	DIFERENCIA (II-I) (4)	
			REC. HUMANOS	REC. MATERIALES	TOTAL (I)			
. Hospital Dr Trueta (2)	Conveni ICS 11/10/95	01/01/95 31/12/95	17.246	No hay detalle. En total, para los 4:	67.997	69.361	1.364	
. Hospital Arnau de Vilanova (2)			17.246					
. Hospital Verge de la Cinta (3)			17.980					
. Hospital de Bellvitge (1)			0	15.525				
. Hospital Sant Joan de Reus (1)	03/11/95	01/01/95 31/12/96	0	3.408	3.408	3.408	0	
. Consorcio Hospitalario del Parc Taulí (1)	No hay contrato. SEMSA únicamente paga los gastos que realiza en farmacia.				0	0	0	
Nota: Los importes están en miles de pesetas					TOTAL	71.405	72.769	1.364

NOTAS AL CUADRO DE BASES PROPIAS:

(1) El personal sanitario es personal de SEMSA.

(2) El personal médico es personal de SEMSA. El personal de enfermería no lo es.

(3) Tanto el personal médico como el personal de enfermería es del Hospital.

(4) La diferencia que hay entre el importe fijado en contrato y el importe contabilizado como provisión, es de 1.364 miles de pta. En el contrato se contempla su actualización, tan pronto como se firme el convenio colectivo del personal de SEMSA, por el importe que deba repercutirse en concepto de incremento total de los complementos retributivos mediante la regularización de los costes reales a finales del ejercicio de 1995.

TRASLADO INTERHOSPITALARIO DE ENFERMOS CRÍTICOS

VEHÍCULOS BASES PROPIAS	FECHA CONTRATO	VIGENCIA INICIO - FINAL	CONDICIONES ECONÓM. SEGÚN CONTRATO				CONTABIL. (II) (1)	DIFERENCIA (II-I) (3)
			FIJA	VARIABLE (2)	CUALITATIVA	TOTAL (I)		
. Ambulàncies Caballero, SL Hospital Dr Trueta	05/01/95	01/01/95 31/12/96	14.100	5.470	1.030	20.600	20.573	(27)
. Ambulàncies Sanjuan, SA Hospital Arnau de Vilanova	05/01/95	01/01/95 31/2/96	15.000	3.620	980	19.600	20.556	956
. Ambulàncies Baix Ebre, SCCL Hospital Verge de la Cinta	05/01/95	01/01/95 31/12/96	14.400	2.035	865	17.300	18.315	1.015
. UCI Móvil Grupo Vila y Crisol, SL Hospital de Bellvitge	19/12/95	01/01/95 31/12/96	14.140	5.050	1.010	20.200	21.174	974
. Ambulàncies Reus, SA Hospital Sant Joan de Reus	05/01/95	01/01/95 31/12/96	15.000	3.620	980	19.600	20.392	792
. Grupo Lafuente, SL Consorcio Hosp. del Parc Taulí	05/01/95	01/01/95 31/12/96	14.500	6.334	1.096	21.930	21.887	(43)
TOTAL			87.140	26.129	5.961	119.230	122.897	3.667

Nota: Las cantidades son en miles de pesetas

NOTAS AL CUADRO DE VEHÍCULOS DE BASES PROPIAS

(1) La columna de Contabilidad indica el gasto realizado durante el ejercicio 1995 por cada proveedor. Esta columna no incluye las incidencias que se han producido, es decir, las penalizaciones a los proveedores por estar fuera de servicio durante un cierto tiempo. Esta cláusula de penalización se contempla en el contrato. El total de incidencias contabilizadas y producidas en las bases propias es de 389 miles de pesetas.

(2) La parte variable está en función de los servicios fijados como actividad máxima prevista para 1995, en el anexo de las condiciones económicas del Pliego de Condiciones que rige la oferta pública para la cual se adjudicaron estos contratos de vehículos. Es decir, corresponde a una cantidad fija por servicio realizado.

. Si no se llega al número de servicios previstos, SEMSA sólo abonará los efectivamente realizados.

. Si se sobrepasan los servicios previstos para el año 1995, el precio de estos servicios adicionales será de 68 ptas/km recorrido.

(3) Las diferencias que se producen entre el importe total según contrato y el importe contabilizado son consecuencia de una variación en el número de servicios realizados respecto del número de servicios previstos.

NOTAS GENERALES:

Las condiciones económicas están fijadas para el año 1995.

Los pagos de la cantidad variable están sujetos a los informes que efectúen los departamentos técnicos y de Administración de SEMSA, tomando como base una serie de criterios fijados en los propios convenios.

TRASLADO INTERHOSPITALARIO DE ENFERMOS CRÍTICOS

BASES COLABORADORAS	FECHA CONTRATO	VIGENCIA INICIO - FINAL	CONDICIONES ECONÓM. SEGÚN CONTRATO		CONTABIL.	OBSERVAC.
			DISTRIBUCIÓN	FACT.MÍNIM.		
. Hospital Sant Pau i Santa Tecla	27/07/95	01/07/95 30/09/95	C.Fija por cada servicio: 26, 44, 68 C. Var.: 10% de la facturación del período	-	5.570	El personal sanitario que presta el servicio y los servicios UCI-Móvil son de los hospitales respectivos
	14/11/95	01/10/95 31/12/95	C.Fija por cada servicio: 26, 44, 68 C. Var.: 10% de la facturación del período			
. Hospital Sant Jaume d'Olot (3)	03/07/95	01/01/95 31/12/95	C.Fija por cada servicio: 44, 68 C. Var.: 10% de la facturación del 95	-	7.034	
. Hospital de Palamós (2) (4)	03/07/95	19/06/95 17/09/95	C.Fija por cada servicio: 44, 68 C. Var.: 10% de la facturación del 95	-	4.462	
. Hospital de Puigcerdà (3) (1)	22/12/95	01/01/95 31/12/95	C.Fija por cada servicio: 92 C. Var.: 10% de la facturación del 95	8.816	8.816	
. Hospital Sant Jaume de Calella (4) (1)	30/06/95	24/06/95 24/09/95	C.Fija por cada servicio: 68 C. Var.: 10% de la facturación del 95	13.254	13.254	
TOTAL					39.136	

BASES COLABORADORAS	FECHA CONTRATO	VIGENCIA INICIO - FINAL	CONDICIONES ECONÓM. SEGÚN CONTRATO				CONTABIL. (II)	DIFERENC. (II-I)
			FIJA	VARIABLE	CUALITAT.	TOTAL (I)		
. Helisuperficie AVISER (adultos) (5)	02/02/95	01/01/95 31/12/96	18.000	18.005	1.895	37.900	40.061	2.161
TOTAL			18.00	18.005	1.895	37.900	40.061	

Nota: Las cantidades son en miles de pesetas

NOTAS GENERALES AL CUADRO DE BASES COLABORADORAS:

Los pagos variables están sujetos a los informes que efectúen los departamentos técnicos y de Administración de SEMSA, tomando como base una serie de criterios fijados en los convenios.
 Las condiciones económicas están fijadas para el año 1995.
 La cantidad fija por cada servicio está en función de la localización del hospital receptor.

NOTAS PARTICULARES AL CUADRO DE BASES COLABORADORAS:

(1) En los contratos con los hospitales de Puigcerdà y de Sant Jaume de Calella se contempla el supuesto de que la facturación total al final del ejercicio 1995 fuese inferior al total de facturación presentada en el ejercicio 1994 (columna de Facturación Mínima). En tal caso, SEMSA se compromete a abonar la diferencia mediante regularización en la última factura del período contratado.

(2) El contrato con el Hospital de Palamós acaba el 17/9/95, pero se contempla la posibilidad de que, excepcionalmente, pueda prestar los servicios hasta el 31/12/95.

(3) Los contratos con los hospitales Sant Jaume d'Olot y de Puigcerdà ya existían en el 94. Hasta la firma de los nuevos contratos se venían aplicando los precios vigentes en el 94, y a final del ejercicio 95 se procede a la regularización de precios.

(4) Los hospitales de Palamós y de Sant Jaume de Calella sólo funcionan en verano.

(5) La parte variable fijada en el contrato con AVISER, está en función de los servicios fijados como actividad máxima prevista para 1995, en el anexo de las condiciones económicas del Pliego de Condiciones que rige la oferta pública para la cual se adjudicaron estos contratos de vehículos. Es decir, corresponde a una cantidad fija por servicio realizado.

- . Si no se llega al número de servicios previstos, SEMSA sólo abonará los efectivamente realizados.

- . Si se sobrepasan los servicios previstos para el año 1995 (125 servicios), el precio de estos servicios adicionales será de 150.000 ptas por servicio.

La diferencia que se produce entre el importe total según contrato y el importe contabilizado es consecuencia de una variación en el número de servicios realizados respecto del número de servicios previstos.

TRASLADO INTERHOSPITALARIO DE ENFERMOS CRÍTICOS

BASES DE NEONATAL	FECHA CONTRATO	VIGENCIA INICIO - FINAL	CONDICIONES ECONÓM. SEGÚN CONTRATO		CONTAB.	OBSERVAC.
			DISTRIBUCIÓN	FACT. MÍN.		
. Hospital Materno-Infantil de la Vall d'Hebron	27/11/95	06/06/95 31/12/95	C. Fija por cada servicio: 10, 19, 38, 57 C. Var. Cualitativa: 817 en un único pago	8.167	8.167	(4) (8) (1) (5)
. Hospital Sant Joan de Déu	03/07/95	06/06/95 31/12/96	C. Fija por cada servicio: 28,8; 48,6; 74,7; 100,8 C. Var. Cualitativa: 10% de la facturación anual	0	0	(2) (4) (3) (5)
. Consorcio de Gestión , Coop. Sanitaria (Hospital Casa Maternitat)	03/07/95	06/06/95 31/06/96	C. Fija por cada servicio: 28,8; 48,6; 74,7; 100,8 C. Var. Cualitativa: 10% de la facturación anual	0	4.590	(4) (2) (5)
TOTAL						

VEHÍCULOS BASES NEONATAL	FECHA CONTRATO	VIGENCIA INICIO - FINAL	CONDICIONES ECONÓM. SEGÚN CONTRATO		CONTAB.	OBSERVAC.
			DISTRIBUCIÓN	FACT. MÍN.		
. Helisuperficie AVISER (neonatal) (6)	14/12/95	01/10/95 31/12/96	C. Fija: 150 por mes natural C. Fija por cada servicio: 158 C. Var. Cualitativa: 5% de la facturación anual	-	2.469	El personal es de AVISER (5) (7)
. Grupo VL Servicios Sanitarios H. Materno-Inf. Vall d'Hebron	01/06/95	06/06/95 31/12/96	C. Fija por cada servicio: 22, 35, 45 y 55 C. Var. Cualit.: 288 equivalente 5% factur. anual Serv. adicionales a los previstos: 68 ptas/km	5.479	5.767	(4) (5)
TOTAL					8.236	

Nota: Las cantidades son en miles de pesetas

NOTAS:

- (1) El personal sanitario, formado por un médico especialista en pediatría o neonatología y un enfermero, pertenecen al Hospital.
- (2) El Hospital aporta los recursos humanos (un médico, un enfermero y un auxiliar sanitario conductor) y los materiales (vehículo UCI Móvil).
- (3) El contrato con el Hospital Sant Joan de Déu establece como condición específica que:
"Mientras esté vigente el contrato establecido con fecha 23 de julio de 1990 entre el Servicio Catalán de la Salud y la entidad Hospital Sant Joan de Déu de Esplugues, el cual fija la actividad a realizar y el sistema de pago relativos a las prestaciones relacionadas con el Programa de coordinación de la atención neonatal y de lactantes, los servicios objeto de este convenio que sean prestados por la entidad Hospital se facturarán sin cargo"
- (4) La cantidad fija por cada servicio está en función del ámbito territorial donde se haya originado el servicio.
- (5) El pago de la cantidad variable cualitativa se hace al final del ejercicio y quedará sujeto a los informes que efectúen los departamentos técnicos y de Administración de SEMSA, en base a unos criterios especificados en el contrato.
- (6) El helicóptero que presta el servicio de neonatales el mismo que el utilizado por los servicios de adultos, dado el incremento del coste de prestación del servicio que supondría contratar una unidad adicional específica. Cuando debe prestar un servicio de neonatal, se le acopla una incubadora y el material específico necesario.
- (7) Los servicios que hayan sido anulados antes de llegar al centro emisor se facturarán al 50% del importe fijo por servicio.
- (8) En el contrato con el Hospital Materno-Infantil de la Vall d'Hebron se contempla el supuesto de que la facturación total al final del ejercicio 1995 fuera inferior a 8.167 miles de pta (columna de Facturación Mínima). En tal caso, SEMSA se compromete a abonar la diferencia mediante regularización al final del ejercicio.

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONVENIOS

3.2.1. Ingresos

SEMSA, por la prestación de sus servicios, obtiene los siguientes ingresos:

a) Del SCS: según el Convenio firmado, SEMSA recibe del SCS la cantidad de 903 MPTA en el ejercicio 1994 y también en el 1995.

Esta cantidad debe ser facturada por SEMSA al SCS. Los 903 MPTA son facturación máxima.

Esta cantidad se desglosa de la siguiente forma:

Parte fija:

812,70 MPTA anuales en pagos mensuales de 67,72 MPTA. Para facturar estas cantidades SEMSA debe presentar, juntamente con la factura, la siguiente información expresada en número de casos y porcentaje y por tipos de servicio:

- Demandas de servicio
- Demandas atendidas
- Relación de motivos de las demandas no atendidas
- Número de TAI's coordinados por el Centro Coordinador pero no realizados por SEMSA
- Transportes asistidos interhospitalarios con destino a centros hospitalarios no pertenecientes a la XHUP.

Parte variable:

SEMSA podrá facturar al SCS 90,30 MPTA en 2 pagos semestrales de 45,15 MPTA. La facturación quedará sujeta al informe que, para cada uno de los semestres, realizarán los servicios técnicos del SCS; este informe se basará en los contenidos y la calidad de determinada información aportada por la sociedad y que se relaciona en el Convenio.

Finalmente se establece que, en el supuesto que la empresa pública obtenga un resultado de explotación superior al previsto para el ejercicio correspondiente, el SCS podrá, informando al Consejo de Administración de SEMSA, descontar de la aportación fijada los recursos excedentarios previsionales.

La facturación al SCS debería ser por los servicios efectuados, según las tarifas aprobadas por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

De la revisión del Convenio y de todas las facturas correspondientes a 1995, se extraen las siguientes conclusiones:

- Las facturas no detallan el número de servicios prestados ni las tarifas a aplicar; la factura contiene únicamente el importe mensual a facturar como cantidad fija.
- Tanto en el ejercicio 1994 como en el 1995 el SCS ha descontado una cantidad de la aportación previamente fijada (180,60 MPTA en 1994 y 107,00 MPTA en 1995) al obtener SEMSA otros ingresos adicionales.
- El número de servicios realizados no tiene incidencia real en la facturación.
- Los importes recibidos del SCS no pueden entenderse como resultado de una facturación real por servicios, sino que tienen el carácter de subvención de explotación.
De todos modos, en el presupuesto aprobado en los Presupuestos de la Generalidad, las cantidades aportadas por el SCS se reflejan en el capítulo IV de subvenciones corrientes.
- SEMSA cobra independientemente de los servicios realizados y según el resultado de su cuenta de explotación.

b) De entidades aseguradoras (UCEAC, ACMAT)

Sólo en los supuestos de asistencia primaria de emergencia in situ, como consecuencia de accidentes de tráfico o por razón de trabajo, SEMSA ha establecido unos convenios con las entidades aseguradoras para facturar el servicio prestado cuando el asistido pertenece a alguna entidad aseguradora o mutua de trabajo.

El convenio con UCEAC se firmó el 18 de febrero de 1994 y el convenio con ACMAT el 22 de mayo de 1995.

SEMSA factura los servicios de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

La obligación de pago sólo se da en el caso que la entidad aseguradora esté adherida al convenio; esto no obsta para que SEMSA pueda reclamar convencionalmente a las entidades no adheridas.

Se ha revisado la facturación a las mutuas mediante una muestra del 15% de las facturas del total facturado, comprobando que son correctas y que las tarifas aplicadas son las aprobadas por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social. El resultado de la revisión ha sido sin excepciones.

3.2.2. Gastos

Como ya se ha citado, SEMSA, para dar cumplimiento a los servicios que se le encargan, concierta con diferentes hospitales de la XHUP y contrata cuando le hace falta los medios móviles.

En el apartado 3.1. se han presentado de forma resumida todos los convenios firmados, diferenciando si se trata de servicios asistenciales primarios de emergencia o traslado interhospitalario medicalizado, y en este caso, si se trata de bases propias o bases colaboradoras.

En este apartado hacemos una breve referencia a las condiciones económicas pactadas a las que debe hacer frente la sociedad.

A) Servicios asistenciales primarios de emergencia

Para la prestación de estos servicios, las bases ubicadas en los hospitales situados en diversas zonas sanitarias de Cataluña son siempre colaboradoras.

En todos los casos, por tanto, el personal sanitario y los vehículos son del Hospital con la excepción del Hospital de Bellvitge donde el personal es de SEMSA y el vehículo ha sido contratado también por SEMSA.

En estos casos, a excepción del Hospital de Bellvitge, SEMSA paga una cantidad fija al Hospital por la prestación del servicio. Con esta cantidad se está pagando el hecho de destinar un personal determinado y un vehículo en exclusiva las 24 horas de día para atender las demandas de SEMSA (a través del Centro Coordinador). Por tanto, estas cantidades fijas se pagan independientemente de los servicios que haya de prestar el Hospital y los importes varían según la zona sanitaria que hayan de atender. Además, SEMSA debe pagar una cantidad variable (máximo 10% de la facturación total fija) según diferentes condicionantes (calidad del servicio, mantenimiento del vehículo, etc.).

Los hospitales cuando facturan a SEMSA deben señalar diversos datos referentes a los servicios prestados.

Hemos revisado toda la facturación correspondiente al ejercicio 1995 referida al Hospital Sant Jaume de Calella.

De la revisión efectuada se puede concluir:

- Las facturas emitidas por el Hospital para el año 1995 se adecúan en cuanto a los importes y su formalización a las cláusulas previstas por el Convenio.
- Se han realizado 1.041 servicios de los cuales 58 han sido nulos (se producen cuando el Centro Coordinador da salida a un vehículo y el mismo Centro después la anula).
- Se han facturado 59,48 MPTA que corresponden a la parte fija y a la variable.

B) Traslado interhospitalario

En la prestación de este servicio sí que hay distinción entre bases colaboradoras y bases propias.

Como se ha dicho, en los hospitales con bases propias el personal es de SEMSA y los vehículos que llevan a cabo el servicio son contratados por SEMSA. En los hospitales con bases colaboradoras el personal sanitario y los vehículos son del Hospital correspondiente.

Por tanto, en la prestación de estos servicios la compensación económica varía según se trate de una base propia o de una base colaboradora.

1) Bases propias

Se ubican en 6 hospitales, de los cuales 4 pertenecen al ICS y el convenio está firmado por éste. Con los otros 2 hospitales hay un Convenio específico.

En estos casos, los hospitales facturan una cantidad fija, independientemente del número de servicios.

Cuando hay necesidad de contratar vehículos porque el Hospital no dispone de ellos, las empresas de ambulancias facturan a SEMSA por servicio realizado y de acuerdo con los importes fijados en los contratos respectivos.

2) Bases colaboradoras

La compensación económica consiste en una cantidad fija por traslado que varía en función de si se realiza el servicio en la zona sanitaria correspondiente o bien se realiza en otra zona sanitaria, cuando es necesario.

Además, una cantidad variable (máximo 10% de la facturación del período) según las diferentes variable de calidad, etc.

En 3 de los casos (Hospital de Puigcerdà, Hospital Sant Jaume de Calella y Hospital Materno Infantil de la Vall d'Hebrón) se establece una facturación mínima; si no se llega a esta cifra SEMSA debe pagar igualmente el importe mínimo pactado.

Se han revisado los siguientes convenios y los correspondientes gastos facturados:

Bases propias:

- Convenio ICS

Bases colaboradoras:

- Hospital Sant Jaume d'Olot
- Hospital Materno Infantil de la Vall d'Hebron

Vehículos:

- Ambulàncies Caballero, SL
- Helicóptero AVISER

El resultado de la revisión ha sido el siguiente:

a) ICS (4 hospitales):

- Como ya se ha citado, se trata de un pago fijo establecido en Convenio, independientemente de los servicios que se prestan por parte de las bases. El importe establecido en Convenio y pagado por SEMSA ha sido de 67,99 MPTA.

b) Hospital Sant Jaume d'Olot:

- La revisión de las facturas ha resultado satisfactoria
- La facturación para 1995 ha sido de 7,03 MPTA por 134 servicios
- El importe facturado por servicio es de 44.000 PTA o de 68.000 PTA en función del destino del traslado. Se ha comprobado la correcta facturación por servicio.

c) Hospital Materno-Infantil de la Vall d'Hebron

- La revisión de las facturas ha resultado correcta. Se han comprobado los importes facturados por servicio que varían en función de la región sanitaria donde se origina el servicio.
- La facturación ha sido de 123 servicios por un importe de 3,30 MPTA (45% de la prevista). El Convenio establecía como facturación mínima 7,35 MPTA con la obligación de SEMSA de abonar la diferencia si no se llegaba al importe anterior; por tanto, SEMSA tuvo que abonar 4,05 MPTA.
- Las 2 facturas emitidas por el Hospital han sido recibidas fuera de plazo (debían enviarse antes del 5 de diciembre de 1995 y se enviaron el 1 de abril de 1996).

d) Ambulàncies Caballero, SL:

- Se han revisado todas las facturas con resultado satisfactorio
- Se han facturado 607 servicios y se han recorrido 87.895 km
- El importe facturado ha sido de 20,57 MPTA

e) Helicóptero AVISER (adultos y neonatal):

- La revisión de las facturas ha resultado satisfactoria y se ha verificado que se han aplicado las tarifas previstas en el Convenio.
- Se han prestado 152 servicios, de los cuales 12 corresponden a neonatal
- Se han facturado 42,53 MPTA
- En cuanto a adultos estaban previstos 125 servicios; los servicios realizados de más debían facturarse por un importe más elevado (5.960 PTA más). Se han realizado 15 servicios adicionales que se han facturado al mismo precio, lo que ha supuesto un menor gasto de 89.000 PTA

De la revisión efectuada se desprende lo siguiente:

- La diversidad en la forma de contraprestaciones pactadas:
 - Cantidad fija independientemente del número y del tipo de servicios prestados, en el supuesto de bases propias.
 - La facturación de un importe fijo por servicio prestado en los supuestos de empresas de ambulancias.
 - La obligación de pagar el importe fijado en el convenio, independientemente de que esté establecido un importe por servicio, si no se llega a la facturación mínima fijada.

Todo esto pone de manifiesto la dificultad de señalar el coste de los servicios prestados en cada caso; de hecho, en muchos SEMSA paga el coste de tener un personal y unos vehículos a su disposición las 24 horas del día al margen de que haya o no demandas de servicio, debido a la peculiaridad del servicio de emergencias.

4. CONCLUSIONES

Hemos revisado las cuentas anuales de SEMSA correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1993, de 1994 y de 1995.

Además, se han examinado las liquidaciones presupuestarias de los 3 ejercicios citados y los procedimientos seguidos en la contratación de servicios y suministros.

Finalmente, se han evaluado los mecanismos de actuación de la Sociedad para llevar a cabo los servicios que conforman su objeto social.

De la fiscalización efectuada podemos concluir lo siguiente:

4.1. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las cuentas anuales de SEMSA a 31 de diciembre de 1993, a 31 de diciembre de 1994 y a 31 de diciembre de 1995 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales finalizados en las citadas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión, de conformidad con los principios y las normas contables generalmente aceptadas.

4.2. DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

- Los presupuestos fueron liquidados incorrectamente, desde un punto de vista formal, en los ejercicios 1993 y 1994, al ser liquidados de manera conjunta los recursos y las dotaciones de explotación y de capital.

En el ejercicio 1995 se corrige esta irregularidad al liquidar ya, separadamente, el presupuesto de explotación y el de capital.

- Por otro lado, no deben incorporarse al presupuesto las partidas correspondientes a amortizaciones y a dotaciones a provisiones dado que, de hecho, están recibiendo transferencias de la Generalidad (SCS) y sólo pueden contemplarse presupuestariamente estas partidas cuando la entidad se financia en su totalidad con ingresos propios de la actividad por facturación real a terceros.

Entendemos que las aportaciones del SCS, del modo en que se formalizan actualmente, son subvenciones de explotación y no obedecen a una facturación real por los servicios prestados. Además, presupuestariamente, estas aportaciones vienen por el capítulo IV de subvenciones corrientes.

- La Sociedad debería presupuestar inicialmente como recursos los ingresos financieros, dado que al tener de forma recurrente saldos elevados en tesorería, por las razones ya explicadas, estos tipos de ingresos pueden ser previstos.

4.3. DE LA LEGALIDAD

- Los procedimientos empleados por la Sociedad en la contratación de servicios y suministros, en 1994 y 1995, son correctos y garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad y de concurrencia de ofertas. No fue así para el ejercicio 1993.
- Las retribuciones pagadas al asesor médico no están justificadas en documento contractual alguno desde el ejercicio 1993.

Debe señalarse que con fecha 13 de marzo de 1996 se ha formalizado el correspondiente contrato laboral con efectos retroactivos a 1 de enero de 1994.

- En 1994 el importe de dietas de asistencia al Consejo de Administración pagado al secretario excedía el límite permitido por el Acuerdo de Gobierno del 1 de enero de 1994, pese a que esta retribución incorpora diversos servicios de asesoramiento jurídico a la empresa.
- La Sociedad debe elaborar el Programa de Actuación, de Inversiones y de Financiación (PAIF) de acuerdo con las prescripciones legales.

4.4. DE LA GESTIÓN

- Los convenios firmados con los diferentes hospitales que constituyen la XHUP de Cataluña que son base de la prestación del servicio están debidamente formalizados y hemos verificado el cumplimiento de las cláusulas establecidas en lo referente a las contraprestaciones económicas y a la formalización de las facturas. Se han observado, sin embargo, en algunos casos, retrasos en la recepción de las facturas respecto de las fechas establecidas en los convenios.
- En cuanto a la revisión efectuada de los contratos con empresas de ambulancias, donde se ha seguido la misma metodología que para los convenios, puede concluirse sobre su adecuada formalización y cumplimiento de las cláusulas económicas previstas.
- El sistema de contraprestación económica establecido en el convenio entre el SCS y SEMSA a los efectos de regular los servicios a prestar por SEMSA en el ámbito de la asistencia sanitaria pública, en la práctica no obedece a una facturación real por los servicios prestados sino que tiene el carácter de subvención de explotación:
 - no se detallan en la factura los servicios prestados.
 - el SCS puede descontar de la aportación pactada el importe que exceda del necesario para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - el SCS paga la cantidad necesaria, independientemente de los servicios realizados. Por tanto, no tiene incidencia el número de servicios realizados ni el coste real de los mismos.
- Al conseguir la firma de los convenios con UCEAC y ACMAT, la Sociedad ha realizado una buena gestión en la medida que se resarce de los costes incurridos al facturar al sector privado cuando los asistidos pertenecen a una mutua o entidad aseguradora.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de Fiscalización fue remitido a la empresa Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEMSA).

La respuesta de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEMSA), una vez conocido el Informe, es la que se reproduce a continuación:



Sistema d'Emergències Mèdiques
SOCIETAT ANONIMA

Avinguda Diagonal, 652-656, Esc "B", 2n. 2ª.
08034 Barcelona
Telèfon 205 11 16 - Fax 205 04 69



Sistema d'Emergències Mèdiques
SOCIETAT ANONIMA

D. 26-11-96
E. 11/11/96
Sòcia nòm. 50125002312/1996

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA	
REGISTRE	
29.11.96	
ENTRADA	SORTIDA
Nòm. 3046	Nòm. _____

Sr. Jordi Petit i Fontserè
Síndic Responsable de les Empreses de la
Generalitat de Catalunya
Sindicatura de Comptes de Catalunya
Plaça de Catalunya, 20
08002-BARCELONA

Registres i passi
AL SINDIC SR. PETIT
29 / 11 / 96
X nòm. interior 24

Benvolgut senyor,

Mitjançant aquest escrit acuso recepció en nom de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA de l'Informe de fiscalització S.C.C. 14/96-D que, referent als exercicis dels anys 1993, 1994 i 1995 van dur a terme en aquesta empresa pública.

Així mateix i una vegada vist l'Informe II manifesto que no tenim al·legacions a fer-hi.

Atentament,

M. Olivé
Gerent

Barcelona, 26 de novembre de 1996



Sindicatura de Comptes
de Catalunya
El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 14/96-D, relativo al Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEMSA), ejercicios 1993, 1994 y 1995, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 20 de diciembre de 1996.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 15 de enero de 1997

(firma)

(firma)

Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+ 34) 93 270 11 61
Fax (+ 34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: octubre de 2004

Depósito legal: B-39444-2004